

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**

**BOLETIN**



**OFICIAL**

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
**AUGUSTO RENE CARCAMO**  
 Director General

AÑO LIX N° 4853

SUPLEMENTO

RÍO GALLEGOS, 28 de Agosto de 2014.-

**DISPOSICIONES  
 SINTETIZADAS  
 S.M.A.**

**DISPOSICION N° 268**

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2013.-  
 Expediente N° 900.973/JGM/11.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra “Proyecto CñE3 – 2011.Pozos de Desarrollo CñE-1115, CñE-1116, CñE-1117R, CñE-1118R, CñE-1119R, CñE-1120R y CñE-1121R. Yacimiento Cañadón de la Escondida”, cercano a la Ciudad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.** CUIT N° 30-54668997-9.-

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1613** con vigencia a partir del día 02 del mes de Agosto del año 2013 operando su vencimiento el día 02 del mes de Agosto del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Contar con los permisos firmados por parte del/los superficiario/s antes del comienzo de obras.

b) Una vez perforados los pozos se deberá presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final del pozo, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarias de los equipos de perforación y terminación.

c) Presentar la información comprometida por la operadora mediante la respuesta al acta 125/11 labrada durante la visita a las ubicaciones de las localidades del proyecto.

d) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción y de la línea de General (Colector Auxiliar N° 1 a Batería CE-1), deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta autoridad. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

e) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos treinta y un mil setenta y nueve con veintitrés centavos (\$31.079,23.-) me-

Sr. **DANIEL ROMAN PERALTA**  
 Gobernador  
 Ing. **GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ**  
 Ministro de Gobierno y a/c Jefatura de Gabinete de Ministros  
 Sr. **JOSE LUIS GARRIDO**  
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación  
 C.P.N. **EDGARDO RAUL VALFRE**  
 Ministro de Economía y Obras Públicas  
 Sr. **HAROLD JOHN BARK**  
 Ministro de la Producción  
 Prof. **GABRIELA ALEJANDRA PERALTA**  
 Ministro de Desarrollo Social  
 Dr. **JULIO ESTEBAN VIZCONTI**  
 Ministro de Salud  
 Prof. **SILVIA ALEJANDRA SANCHEZ**  
 Presidente Consejo Provincial de Educación  
 Dr. **IVAN FERNANDO SALDIVIA**  
 Fiscal de Estado

dante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada “FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL”, del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
 Subsecretario de Medio Ambiente  
 Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 269**

RIO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2013.-  
 Expediente N° 901.837/JGM/12.-

**INSCRIBIR** a la empresa **TRANSLOGÍSTICA E.T. S.R.L.**, CUIT N° 30-71009614-3, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **Transportista de Residuos Peligrosos**.

**OTÓRGAR** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 489** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 14 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, Y34, Y35, Y42, H3, H6.1 y H8**.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 05 del mes de Agosto del año 2013 operando su vencimiento el día 05 del mes de Agosto del año 2014.

**AUTORIZAR** a los efectos de la presente los siguientes vehículos:

1. Dominio: GVN 204; Marca: Sola y Brusa;

Tipo: semirrem. Bdas.Volc; Modelo: 06819SBVM-SR07; Año: 2007; Motor N°: no posee; Chasis N°: 8C9G1353A71003552.

2. Dominio: KOA 934; Marca: Scania; Tipo: tractor c/cabina dorm.; Modelo: G340 A4X2; Año: 2011; Motor N°: 8172803; Chasis N°: 9BS-G4X200C3689003.

3. Dominio: LPK 742; Marca: Scania; Tipo: tractor c/cabina dorm.; Modelo: G340 A4X2; Año: 2012; Motor N°: 8178924; Chasis N°: 9BSG4X200C3694902.

4. Dominio: IXH 904; Marca: Iveco; Tipo: tractor de carretera; Modelo: 450E33T; Año: 2010; Motor N°: IVECO108293; Chasis N°: 8ATM1PN-H0AX070953.

5. Dominio: LBD 261; Marca: Sola y Brusa; Tipo: semirremolque playo; Modelo: 06819SPLM-SR12; Año: 2012; Motor N°: no posee; Chasis N°: 8C9E1553LC1003111.

La firma requirente deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal y Libros de Registro de Accidentes Rubricados, en el mismo acto, junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
 Subsecretario de Medio Ambiente  
 Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 270**

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2013.-  
 Expediente N° 900.675/JGM/10.-

**RENOVAR** a la empresa **ETAPS.R.L.**, CUIT N° 30-64024633-9, el **Certificado Ambiental Anual N° 323** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y8 e Y9**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 07 del mes de Agosto del año 2013 operando su vencimiento el día 07 del mes de Agosto del año 2014.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
 Subsecretario de Medio Ambiente  
 Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 271**

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2013.-  
 Expediente N° 901.998/JGM/13.-

**INSCRIBASE** a la empresa **PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.**, CUIT N°

**30-56359811-1**, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS-**.

**OTÓRGASE** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 490** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 07 del mes de Agosto del año 2013 y opera su vencimiento el día 07 del mes de Agosto del año 2014.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 272

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 901.997/JGM/13.-

**INSCRIBIR** a la **FUERZA AÉREA ARGENTINA-BASE RÍO GALLEGOS**, CUIT N° 33-62830272-9 en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS-**.

**OTÓRGASE** al organismo citado el **Certificado Ambiental Anual N° 491** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 07 del mes de Agosto del año 2013 y opera su vencimiento el día 07 del mes de Agosto del año 2014.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado al organismo peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 273

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 901.994/JGM/13.-

**INSCRIBASE** a la empresa **ESTELAR RESOURCES LIMITED**, CUIT N° 30-70838082-9, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

**OTÓRGASE** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 492** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y15, Y19 e Y31**.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 07 del mes de Agosto del año 2013 y opera su vencimiento el día 07 del mes de Agosto del año 2014.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento

Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 274

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 406.706/MEyOP/08.-

**RENOVAR** a la empresa **TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA S.A.** CUIT N° 33-61600863-9, el **Certificado Ambiental Anual N° 170** en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Petroleros de Santa Cruz, como **Operador con Equipo Transportable de Residuos Petroleros**.

El "Certificado Ambiental Anual" tiene vigencia a partir del día 07 del mes de Agosto del año 2013 y opera su vencimiento el día 07 del mes de Agosto del año 2014.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal y Libro Rubricado, en el mismo acto, junto con el "Certificado Ambiental Anual" a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 275

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 901.996/JGM/13.-

**INSCRIBIR** a la **CONSULTORA VETERINARIA THOR**, CUIT N° 30-71224928-1, quien tramita la inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS-**.

**OTÓRGASE** a la peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 493** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 07 del mes de Agosto del año 2013 y opera su vencimiento el día 07 del mes de Agosto del año 2014.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 276

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 901.234/JGM/11.-

**RENOVAR** a la **ODONTÓLOGA NATALIA TOMASSO.**, CUIT N° 27-29263386-1, quien tramita la renovación para el **Consultorio de Medicina y Odontología**, sito en Avenida San Martín N° 353 (9310) Pto. San Julián – Prov. de Santa Cruz, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS-**.

**OTÓRGASE** a la peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 371** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 07 del mes de Agosto del año 2013 y opera su vencimiento el día 07 del mes de Agosto del año 2014.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la profesional peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 277

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 401.787/MEyOP/07.-

**INCORPORAR** a los dominios **MBK 391 y GFM 670** a la nómina de vehículos autorizados por Disposición N° 088-SMA/13 de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES PATAGONICOS S.A.**, CUIT 33-70784869-9, dando de baja al dominio **GGO 882** en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, para el transporte de residuos peligrosos Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9 e Y12**;

**MODIFICAR** la nómina de vehículos autorizados de la empresa requirente la que, en virtud de lo dispuesto por el Art. 1° de la presente, quedará conformada de la siguiente manera:

1. Dominio: **FDA 506**; Marca: **VOLKSWAGEN**; Tipo: **chasis c/ cabina**; Modelo: **13.180**; Año: **2005**; Motor N°: **G1T085740**; Chasis N°: **9BWBE72S76R600588**.

2. Dominio: **EYU 929**; Marca: **MECEDES BENZ**; Tipo: **Tractor de carretera**; Modelo: **LS-1634**; Año: **2005**; Motor N°: **47697110814766**; Chasis N°: **9BM6950525B429532**.

3. Dominio: **KVZ 392**; Marca: **LAMBERT**; Tipo: **Semirremolque**; Modelo: **S12BV**; Año: **2012**; Motor N°: **NO POSEE**; Chasis N°: **8E9S0083D-CA314078**.

4. Dominio: **GFM 670**; Marca: **Petinari**; Tipo: **acoplado**; Modelo: **ACG 3E**; Año: **2007**; Motor N°: **no posee**; Chasis N°: **8EPAG39287008022**.

5. Dominio: **MBK 391**; Marca: **Iveco**; Tipo: **chasis c/cabina**; Modelo: **170E22**; Año: **2013**; Motor N°: **F4AE068106094606**; Chasis N°: **8ATA1N-FH0DX084298**.

La firma **SERVICIOS INTEGRALES PATAGONICOS S.A.** deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal y Libros de Registro de Accidentes Rubricados a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 278

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 408.018/ME y OP/06.-

**RENOVAR** a la empresa **FAS FORESTAL S.R.L.**, CUIT N° 30-67026728-4, el **Certificado**

**Ambiental Anual N° 102, como Operador con Equipo Transportable de Residuos Petroleros.-**

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 24 del mes de Julio del año 2013 y opera su vencimiento el día 24 del mes de Julio del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 279**

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 901.717/JGM/12.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación Pozos de Desarrollo EH-4050/ EH-4051/ EH-4052/ EH-4053/ EH-4054 y Avanzada EHa-4049, Montaje de Colector Auxiliar HT-117 y Ductos de vinculación con Colector Auxiliar EH-127" ubicada en Área El Huemul - Koluel Kaike, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1614** con vigencia a partir del día 12 del mes de Agosto del año 2013 operando su vencimiento el día 12 del mes de Agosto del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a- Se deberá respetar lo solicitado mediante acta de inspección 4187/12.

b- Una vez perforados los pozos se deberá presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final de los pozos, profundidad de cañería guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarias de los equipos de perforación y terminación.

c- Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al estudio, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos ochenta mil seiscientos ochenta y nueve con veintiocho centavos (\$80.689,28.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRE-**

**GUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 280**

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 900.905/JGM/11.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Oleoducto de vinculación entre Batería EH-163 y Planta EH-1" ubicada en Área El Huemul, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1615** con vigencia a partir del día 12 del mes de Agosto del año 2013 operando su vencimiento el día 12 del mes de Agosto del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a- Se deberán respetar las recomendaciones realizadas por la Consultora en el Cap. 3. Conclusiones y Recomendaciones.

b- Se deberá cumplir con el compromiso de la Operadora de limpiar y plaquear el ducto existente para su abandono.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve con veintisiete centavos (\$88.949,27.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 281**

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 900.985/JGM/11.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Proyecto de Gas Somero SPC" ubicada en Sur Piedra Clavada y Piedra Clavada, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC**

**ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1616** con vigencia a partir del día 12 del mes de Agosto del año 2013 operando su vencimiento el día 12 del mes de Agosto del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos ochenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve con ochenta y cuatro centavos (\$87.949,84.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 282**

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 901.579/JGM/12.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Pozo MSx-4" ubicada en Área Meseta Sirven, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1617** con vigencia a partir del día 12 del mes de Agosto del año 2013 operando su vencimiento el día 12 del mes de Agosto del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a- Para el pozo MSx-4 antes de su puesta en producción se le deberá realizar una prueba de hermeticidad al pozo.

b- En el caso de que al momento de realizar las tareas de excavación, para las tareas de montaje de la línea de conducción, se encuentren pasivos ambientales, la Operadora deberá dar aviso a esta Autoridad, detener las obras y proceder al inmediato saneamiento.

c- La prueba de hermeticidad de la línea de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta autoridad. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

d- Realizar el monitoreo de obras y tareas a fin de

constatar posibles desvíos en la obra respecto a la Auditoría presentada y los requerimientos emitidos por parte de esta Autoridad.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos setenta y siete mil ciento sesenta y uno con ochenta y ocho centavos (\$77.161,88.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**

Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 283

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 901.705/JGM/12.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Pozo Sumidero ME-2007" ubicada en Área Meseta Espinosa, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1618** con vigencia a partir del día 12 del mes de Agosto del año 2013 operando su vencimiento el día 12 del mes de Agosto del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a- Luego de la intervención se deberá presentar el esquema del pozo convertido, perfiles CBL, VDL y el parte diario de la intervención.

b- Se deberá dar cumplimiento al compromiso asumido por parte de la operadora de que al momento de la intervención se realice la cementación auxiliar en 245 mbbp.

c- En el caso de que el pozo posea piletta natural de lodos, se debe catear en presencia del personal de esta Autoridad de Aplicación, para corroborar la afectación o no de suelo y subsuelo con hidrocarburo.

d- La autorización para la puesta en servicio del pozo a convertir, queda supeditada a la realización y resultados de la prueba de hermeticidad de casing, constatada por esta Autoridad de Aplicación.

e- Se deberán realizar la prueba de hermeticidad de la línea de inyección del pozo, la cual deberá documentarse mediante carta registradora firmada por personal de esta delegación, donde figure la presión y duración de la prueba.

f- En el caso de que al momento de realizar las tareas de excavación, tanto para el retiro de las li-

neas de conducción del pozo, como para las tareas del montaje de la línea de inyección, se encuentren pasivos ambientales, la Operadora deberá dar aviso a esta Autoridad, detener las obras y proceder al inmediato saneamiento.

g- En el Estudio de referencia se evalúa como positivo el impacto socioeconómico ya que se generan puestos de trabajo. Atento a esto se deberá cumplir con la legislación vigente Ley 3141, en su Artículo 3, donde se indica para todas las empresas asentadas en el ámbito provincial deberán contratar el 70% de mano de obra local.

h- Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al estudio, se deberá presentar un monitoreo de obras.

i- La habilitación final de la obra quedará supeditada a la entrega y evaluación del correspondiente perfil de corrosión, según lo establece la disposición SMA 135/07, en su anexo I inciso 4.1 (criterios de diseño), que todo pozo a convertir que tenga una antigüedad mayor de 5 años desde su terminación, se le deberá correr un perfil de corrosión, para evaluar el estado de integridad del casing.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos setenta y siete mil seiscientos dos con ochenta centavos (\$77.602,80.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**

Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 284

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 901.643/JGM/12.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Pozos ME-1013/ ME-1014/ ME-2009/ ME-3003/TP-69" ubicada en Área Meseta Espinosa, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1619** con vigencia a partir del día 12 del mes de Agosto del año 2013 operando su vencimiento el día 12 del mes de Agosto del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Antes del comienzo de las obras deberá contar con el permiso firmado por parte de los superficiarios.

b) En el caso de que al momento de realizar las tareas de excavación, tanto para el retiro de las líneas de conducción de los pozos; como para las tareas del montaje de las nuevas líneas de todos los pozos involucrados en el proyecto se encuentren pasivos ambientales, la Operadora deberá dar aviso a esta Subsecretaría, detener las obras y proceder al inmediato saneamiento. Asimismo, de encontrarse piletas de lodos naturales, se deberá dar aviso a esta autoridad y proceder al saneamiento.

c) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al estudio, se deberá presentar un monitoreo de obras.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos setenta y dos mil diecisiete con setenta y cinco centavos (\$72.017,75.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**

Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 285

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 901.750/JGM/12.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Pozos EC - 136, EC - 686 y EC - 1214" ubicada en Área El Cordón, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1620** con vigencia a partir del día 12 del mes de Agosto del año 2013 operando su vencimiento el día 12 del mes de Agosto del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Se deberá respetar el compromiso de la Operadora de realizar, en la próxima intervención, la cementación auxiliar de los Pozos EC-136 y EC-686 para la protección de los acuíferos, ya que actualmente no se encuentran cubiertos por la cañería guía. Una vez intervenido los pozos, presentar el esquema final, profundidad de los punzados, parte diario del equipo (work over), profundidad de la cañería guía, profundidad de los acuíferos dulces, per-

files de cemento para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación.

b) En el registro fotográfico se observa el Colector Auxiliar de la Batería ME – 115, destino final del pozo EC-136 sin el murete de contención correspondiente. Queda a compromiso de la Operadora acondicionarlo correctamente.

c) En el caso de que al momento de realizar las tareas de excavación, para la tarea de montaje de la línea de conducción, se encuentren pasivos ambientales, la Operadora deberá dar aviso a esta Autoridad, detener las obras y proceder al inmediato saneamiento.

d) Asimismo se recuerda que la prueba de hermeticidad de la línea de conducción del pozo deberá ser documentada mediante carta registradora firmada por personal de esta Delegación donde figuren la presión de la prueba y duración de la misma.

e) Realizar el monitoreo de obras y tareas a fin de constatar posibles desvíos en la obra respecto al estudio y requerimientos de esta Autoridad y duración de la misma.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos setenta y dos mil diecisiete con setenta y cinco centavos (\$72.017,75.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 286

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 901.808/JGM/12.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Pozos EH-732/ EH-1079/ EH-605/ KK-382/ HT-32/ KK-359/ AH-1408/ AH-4225" ubicada en Área El Huemul – Koluel Kaike, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1621** con vigencia a partir del día 12 del mes de Agosto del año 2013 operando su vencimiento el día 12 del mes de Agosto del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Queda el compromiso por parte de la operadora de que en la próxima intervención de los pozos

EH-1079, EH-605, AH-1408 y AH-4225 se realice la protección del acuífero mediante punzado auxiliar. Una vez intervenidos los pozos se deberá entregar la información de esquemas finales, parte de los equipos, perfiles de inducción y CBL.

b) Al momento del comienzo de la obra, la operadora deberá contar con los permisos del/ los superficiario/s.

c) En el caso de que al momento de realizar las tareas de excavación, tanta para el retiro de las líneas de conducción de los pozos; como para las tareas del montaje de las nuevas líneas de todos los pozos involucrados en el proyecto se encuentren pasivos ambientales, la Operadora deberá dar aviso a esta Delegación, detener las obras y proceder al inmediato saneamiento. Asimismo, de encontrarse piletas de lodos naturales, se deberá dar aviso a esta Autoridad y proceder al saneamiento.

d) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al estudio, se deberá presentar un monitoreo de obras.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos setenta y siete mil seiscientos dos con ochenta centavos (\$77.602,80.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 287

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 405.253/MEyOP/02.-

**INCORPORAR** a partir de la Fecha, el Inciso a.7 Anexo VII correspondiente a "Barros Oleosos" del Decreto Provincial 712/02, para la Tecnología N° 006 "ABSOR 100" perteneciente a la empresa **HARRY S.R.L.** CUIT N° 30-71219702-8.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 288

RIO GALLEGOS, 13 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 400.734/MEyOP/07.-

**RENOVAR** a la empresa **PETROGREEN S.R.L** CUIT 30-67374865-8, el **Certificado Ambiental Anual N° 160** como **Transportista de Residuos Peligrosos** al encontrarse cumplidos

los requisitos del Art. 14 del Decreto Provincial N° 712/02, Categoría de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, H3 y H11.**-

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 13 del mes de Agosto del año 2013 y opera su vencimiento el día 13 del mes de Agosto del año 2014.-

**AUTORIZAR**, a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: FZT 755, Marca: Volkswagen; Tipo: chasis c/ cabina; Modelo: 13.180; Año: 2007; Motor: G1T096179; Chasis: 9WBWE72S37R700320.

2. Dominio: FZT 756, Marca: Volkswagen; Tipo: chasis c/ cabina; Modelo: 17220; Año: 2007; Motor: 30567506; Chasis: 9BWCM82T67R700236

3. Dominio: GDX 255; Marca: Ford; Tipo: chasis c/ cabina; Modelo: F-4000 D; Año: 2007; Motor: 30233418; Chasis: 9BFLF47906B036717.

4. Dominio: JYX 756; Marca: Mercedes Benz; Tipo: chasis con cabina; Modelo: L-1624; Año: 2011; Motor: 906973U0872643; Chasis: 9BM695011BB707683.

5. Dominio: KMU 213; Marca: Scania; Tipo: chasis con cabina; Modelo: G420 B6X4; Año: 2011; Motor: 8176084; Chasis: 9BSG6X400C3692066.-

La empresa **PETROGREEN S.R.L** deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 289

RIO GALLEGOS, 13 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 901.764/JGM/12.-

**INSCRIBIR** a la **Bioquímica LUCILA SAN FELICE**, CUIT N° 27-25689469-1, quien tramita la inscripción para el **Laboratorio de Análisis Clínicos**, sito en calle Mza. 185 Solar 31 B Güemes (9017) Las Heras – Prov. de Santa Cruz, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS –BIOPATOGENICOS.**-

**OTÓRGASE** a la peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 494** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1.**-

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 13 del mes de Agosto del año 2013 y opera su vencimiento el día 13 del mes de Agosto del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 290

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 901.964/JGM/13.-

**INSCRIBASE** la Tecnología "INCINERA-

**CIÓN PIROLITICA**” presentada por la empresa **HARRY S.R.L.**, CUIT N° 30-71219702-8 en el Registro Provincial de Tecnologías.-

**OTORGASE** a la empresa citada el **Certificado de Aprobación de Tecnologías N° 073** previsto en el Artículo 24 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del citado Instrumento Legal y de la Disposición N° 004-SMA/02.-

**ENTREGUESE** copia de la presente Disposición y certificado de aprobación, al requirente.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 291

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 901.948/JGM/13.-

**INSCRIBASE** al **CENTRO DE INVESTIGACIONES TOXICOLÓGICAS S.A.**, CUIT N° 30-68764236-4, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz – **ÁREA DE AUDITORIA TÉCNICA** - de conformidad con lo previsto en el Artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.

**INCLUIR** en la inscripción al siguiente profesional:

**DR. MARIANO JAVIER** D.N.I.: 20.956.481  
**GOTELLI**

La renovación de la inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, operando su vencimiento el día 14 de Agosto de 2015, fecha en la cual y a fin de mantenerla, deberá actualizar sus antecedentes.-

**ENTREGUESE** copia de la presente Disposición, a la firma peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 292

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 401.213/ME y OP/05.-

**RENOVAR** a la empresa **HARRY S.R.L.**, CUIT N° 30-71219702-8 el **Certificado Ambiental Anual N° 100** como **Operador de Planta de Tratamiento y/o Disposición Final de Residuos Peligrosos** previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la normativa vigente, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8 e Y9**; operaciones de eliminación establecidas en el Anexo III punto B identificadas como **R1, R4, R7 y R11**.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 14 del mes de Agosto del año 2013 operando su vencimiento el día 14 del mes de Agosto del año 2014.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 293

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 901.886/JGM/13.-

**INSCRIBASE** a la empresa **Terminales Marítimas Patagónicas S.A-TERMAP**, CUIT N° 30-66191520-6, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.-

**OTÓRGASE** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 495** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y9 e Y45.C**.-

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 16 del mes de Agosto del año 2013 y opera su vencimiento el día 16 del mes de Agosto del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 294

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 900.278/JGM/09.-

**RENOVAR** a la empresa **TERMINALES MARÍTIMAS PATAGÓNICAS S.A.- TERMAP**, CUIT N° 30-66191520-6, el **Certificado Ambiental Anual N° 283** como **Generador de Residuos Petroleros** al encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 2567, Decreto Reglamentario N° 712/02 Anexo X .

El **Certificado Ambiental Anual** tiene vigencia a partir del día 16 del mes de Agosto del año 2013 y opera su vencimiento el día 16 del mes de Agosto del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el **Certificado Ambiental Anual** a la empresa requirente.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 295

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 902.073/JGM/13.-

**INSCRIBASE** a la **Odontóloga CINTIA ALEJANDRA OJEDA** CUIT N° 27-29109480-0, para su “Consultorio Odontológico” sito en calle Ramón y Caja N° 1735 (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS – BIOPATOGENICOS**.-

**OTÓRGASE** a la Profesional citada el **Certificado Ambiental Anual N° 496** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.-

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 16 del mes de Agosto del año 2013 y

opera su vencimiento el día 16 del mes de Agosto del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 296

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 411.897/MEyOP/09.-

**RENOVAR** a la empresa **LAMCEF S.A.**, CUIT N° 30-66571267-9, el **Certificado Ambiental Anual N° 270** como **Generador de Residuos Peligrosos** previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificada como **Y8, Y9 e Y12**.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 16 del mes de Agosto del año 2013 operando su vencimiento el día 16 del mes de Agosto del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 297

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 405.606/MEyOP/05.-

**RENOVAR** a la empresa **HARRY S.R.L.**, CUIT N° 30-71219702-8, el **Certificado Ambiental Anual N° 092** como **Generador de Residuos Peligrosos** previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8, Y9, Y12, Y18, Y31, Y35 e Y42**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 16 del mes de Agosto del año 2013 operando su vencimiento el día 16 del mes de Agosto del año 2014.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 298

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 405.605/MEyOP/05.-

**RENOVAR** a la empresa **SYMEC S.A.** CUIT N° 30-67655300-9 el **Certificado Ambiental Anual N° 114** como **Operador con Equipo Transportable** previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado instrumento legal, para las categorías de control y constituyentes identificados como **Y9**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 23 del mes de Agosto del año 2013

operando su vencimiento el día 23 del mes de Agosto del año 2014.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 299

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 900.725/JGM/10.-

**RENOVAR** a la empresa **RENTAL PATAGONIA S.A.** CUIT N° 33-71060534-9, el Certificado Ambiental Anual N° **341** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8 e Y9**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 23 del mes de Agosto del año 2013 operando su vencimiento el día 23 del mes de Agosto del año 2014.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 300

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 900.549/JGM/10.-

**RENOVAR** a la empresa **BOLLAND Y CIA S.A.**, CUIT N° 30-53779210-4, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Petroleros de Santa Cruz, como **Operador con Equipo Transportable de Residuos Petroleros**.

**OTÓRGASE** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 304** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la normativa vigente.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 23 del mes de Agosto del año 2013 y opera su vencimiento el día 23 del mes de Agosto del año 2014.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal y Libro Rubricado, en el mismo acto, junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 301

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 404.771/MEyOP/07.-

**RENOVAR** a la empresa **J.M.B S.A.** CUIT 30-70446353-3, el **Certificado Ambiental Anual N° 171** como **Transportista de Residuos Peligrosos** al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 14 del Decreto Provincial N° 712/02, Categoría de

Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, Y10, H3, H11**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 23 del mes de Agosto del año 2013 y opera su vencimiento el día 23 del mes de Agosto del año 2014.

**AUTORIZAR**, a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: GKQ 426, marca: Ford; modelo: Cargo 1832 e; Año: 2007; Motor: tipo Cummins ISC 8.3 de 6 cilindros en Línea 320 CV; Chasis: 9BFYCEGY57BB90405.

2. Dominio: GNQ 641, marca: Nuevo Montenegro S.R.L.; modelo: SPL2; Año: 2007; Chasis: 8A9SPL2FD7ANM1183.

3. Dominio: ILD 539, marca: Ford; Modelo: Cargo 1722 e, Año 2009; Motor N° 36131749; Chasis 9BFYCE7V69BB40217.

4. Dominio: INA 520; marca: Nuevo Montenegro; Año 2009; Chasis 8°9SPL2KD9ANM1131.

5. Dominio: GOE 319, marca: Baco; modelo: CH SR 2E 2007; Año: 2007; Chasis: 8B9S045207A958007.

6. Dominio: LQU 170, marca: FORD; modelo: Cargo 1932; Año: 2012; motor N°: 36324330; Chasis: 8BFYEA4Y9CBS97858.

7. 40 Contenedores de 5m3. identificados con la letra "A", enumerados del 1 al 40.

8. 10 Contenedores de 10m3 identificados con letra "B", enumerados del 1 al 10.

La empresa **J.M.B S.A.** deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 302

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 404.898/MEyOP/02.-

**RENOVAR** a la empresa **OIL M&S S.A.** CUIT N° 30-70762056-7, el **Certificado Ambiental Anual N° 022** como **Operador con Equipo Transportable de Residuos Petroleros** en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Petroleros de Santa Cruz, previsto en el Decreto Provincial N° 712/02, Anexo X incorporado por Decreto N° 3316/04 y disposiciones concordantes y complementarias.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 23 del mes de Agosto del año 2013 operando su vencimiento el día 23 del mes de Agosto del año 2014.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 303

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 403.958/MEyOP/05.-

**RENOVAR**, a la Técnica en Información y Ges-

ción Ambiental **STELLA MARIS ANGELA BRIZUELA**, D.N.I. N° 6.646.100, su inscripción en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto por la ley 2567, Decreto Provincial N° 712/02 y la Disposición N° 005-SMA/02, al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la citada normativa legal.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, operando su vencimiento el día 23 de Agosto de 2015, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTREGUESE** copia de la presente Disposición, a la Profesional peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 304

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 409.926/MEyOP/08.-

**INSCRIBASE** a la empresa **LB SUR S.A.**, CUIT N° 30-70880227-8, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

**OTÓRGASE** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 497** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: Y9, Y12 e Y18.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 23 del mes de Agosto del año 2013 y opera su vencimiento el día 23 del mes de Agosto del año 2014.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual Rubricado a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 305

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 900.200/JGM/09.-

**RENOVAR** a la empresa **OIL M&S S.A.**, CUIT N° 30-70762056-7 el **Certificado Ambiental Anual N° 346** como **Operador de Planta de Tratamiento y/o Disposición Final – Planta incineración Las Heras** previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la normativa vigente, categorías de control y constituyentes identificados como **Residuos Petroleros**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 23 del mes de Agosto del año 2013 operando su vencimiento el día 23 del mes de Agosto del año 2014.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 306**

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 900.174/JGM/09.-

**RENOVAR** a la empresa **OIL M&S S.A.**, CUIT N° 30-70762056-7 el **Certificado Ambiental Anual N° 149** como **Operador de Planta de Tratamiento y/o Disposición Final** previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la normativa vigente, categorías de control y constituyentes identificados como **Residuos Petroleros**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 23 del mes de Agosto del año 2013 operando su vencimiento el día 23 del mes de Agosto del año 2014.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 307**

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 403.957/MEyOP/05.-

**RENOVAR** a la empresa **MINERA SANTA CRUZ S.A.**, CUIT N° 30-70765401-1, el Certificado Ambiental Anual N° **091** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8, Y9, Y18, Y19, Y29, Y31, Y33 e Y34**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 23 del mes de Agosto del año 2013 operando su vencimiento el día 23 del mes de Agosto del año 2014.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 308**

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 402.067/MEyOP/07.-

**RENOVAR** a la empresa **LAMCEF S.A.**, CUIT N° 30-66571267-9 el **Certificado Ambiental Anual N° 136** como **Operador de Planta de Tratamiento y/o Disposición Final de Residuos Peligrosos** previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la normativa vigente, categorías de control y constituyentes identificados como **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 23 del mes de Agosto del año 2013 operando su vencimiento el día 23 del mes de Agosto del año 2014.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 309**

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 900.204/JGM/09.-

**RENOVAR** a la empresa **BOART LONGYEAR ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-66327051-2, el **Certificado Ambiental Anual N° 404** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8, Y9 e Y18**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 23 del mes de Agosto del año 2013 operando su vencimiento el día 23 del mes de Agosto del año 2014.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 310**

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 902.071/JGM/13.-

**INSCRIBASE** a la empresa **REHUNA S.A.**, CUIT N° 30-70861937-6, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el Artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.

**INCLUIR** en la inscripción la siguiente nómina de profesionales:

Lic. Martinez Peck Lorena	DNI.: 17.340.227
Ing. Popesciel Gabriel	DNI.: 14.845.132
Lic. Ferro Leonardo Fabio	DNI.: 17.143.066
Ing. Hagg Andrés	DNI.: 25.405.836

La renovación de la inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, operando su vencimiento el día 23 de Agosto de 2015, fecha en la cual y a fin de mantenerla, deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTRÉGUESE** copia de la presente Disposición, a la firma peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 311**

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 900.186/JGM/09.-

**RENOVAR** a la empresa **DIALCOR S.R.L.**, CUIT N° 30-59745912-9, su inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS-**.

**OTÓRGASE** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 235** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 23 del mes de Agosto del año 2013 y opera su vencimiento el día 23 del mes de Agosto

del año 2014.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 312**

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 900.379/JGM/10.-

**RENOVAR** a la empresa **BOLLAND Y CIA. S.A.**, CUIT N° 30-53779210-4 en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **Operador con Equipo Transportable**.

**OTORGASE** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 286** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 17 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, Y10, Y11, Y12 y desechos que tengan como constituyente Y20, Y24, Y25, Y26, Y29, Y30 e Y31**.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 23 del mes de Agosto del año 2013 y opera su vencimiento el día 23 del mes de Agosto del año 2014.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal y Libro Rubricado, en el mismo acto, junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 313**

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 414.919/MEyOP/07.-

**RENOVAR** a la empresa **PAN AMERICAN ENERGY LLC** CUIT N° 30-69554247-6, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR EVENTUAL DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

**OTORGAR** a la empresa citada el Certificado Ambiental Anual N° **123** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y10**.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 23 del mes de Agosto del año 2013 y opera su vencimiento el día 23 del mes de Agosto del año 2014.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 314**

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 405.797/MEyOP/05.-

**RENOVAR** a la empresa **MERO S.A.**, CUIT 30-69196157-1, el **Certificado Ambiental Anual**

N° 101 como **Transportista de Residuos Peligrosos** al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 14 del Decreto Provincial N° 712/02, Categoría de Control y Constituyentes identificadas como: **H3, Y8 e Y9.**

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 23 del mes de Agosto del año 2013 y opera su vencimiento el día 23 del mes de Agosto del año 2014.

**AUTORIZAR**, a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: **FMN 816**; Marca: Ford; Tipo: chasis con cabina; Modelo: cargo 2631; Año: 2006; Motor: 30554991; Chasis: 9BFZ2UMT05BB64964.

2. Dominio: **GJA 613**; Marca: Ford; Tipo: chasis con cabina; Modelo: cargo 2632E; Año: 2007; Motor: 36002909; Chasis: 9BFZCEFYX7BB84220.

3. Dominio: **KTW 571**; Marca: Scania; Tipo: chasis c/cabina; Modelo: P420 B6X4; Año: 2012; Motor: 8184230; Chasis: 9BSP6X400C3800236.

4. Dominio: **IHH 142**; Marca: International; Tipo: camión; Modelo: 7600 SBA 6X4; Año: 2009; Motor: 08101482; Chasis: 9J141739.

5. Dominio: **GNF 794**; Marca: Ford; Tipo: chasis c/cabina; Modelo: cargo 1730; Año: 2007; Motor: 30565280; Chasis: 9BFY2UCT46BB78011.

6. Dominio: **GIA 142**; Marca: Ford; Tipo: chasis c/cabina; Modelo: cargo 2632E; Año: 2007; Motor: 36003083; Chasis: 9BFZCEFYX7BB88767.

7. Dominio: **FUE 130**; Marca: International; Tipo: camión; Modelo: 7600 SBA 6X4; Año: 2005; Motor: RPA401833; Chasis: 1HTWYAX-T86J296383.

8. Dominio: **EFI 322**; Marca: Ford; Tipo: chasis c/cabina; Modelo: cargo 1722; Año: 2003; Motor: 30489802; Chasis: 9BFYTNFT73BB24888.

La empresa **MERO S.A.** deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 315

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 412.803/MEyOP/04.-

**RENOVAR** a la empresa **INTERGEO ARGENTINA S.A.** CUIT N° 30-70395365-0 el **Certificado Ambiental Anual N° 023** como Operador con Equipo Transportable en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos, de acuerdo a lo previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8, Y9, Y39 e Y42.**

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 23 del mes de Agosto del año 2013 operando su vencimiento el día 23 del mes de Agosto del año 2014.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 316

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 900.068/JGM/09.-

**ARCHIVAR** el Expediente N° 900.068/09, Sumario Administrativo a la Empresa OCCIDENTAL ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC (ANTES VINTAGE OIL ARGENTINA INC) por presunta infracción al Decreto N° 712/02 reglamentario de la Ley N° 2567 y normas complementarias, con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 317

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 900.016/JGM/09.-

**ARCHIVAR** el Expediente N° 900.016/09, Sumario Administrativo a la Empresa INSE AUSTRAL S.R.L por presunta infracción al Decreto N° 712/02 reglamentario de la Ley N° 2567 y normas complementarias, con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 318

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 900.087/JGM/09.-

**ARCHIVAR** el Expediente N° 900.087/09, Sumario Administrativo a la Empresa OCCIDENTAL ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC (ANTES VINTAGE OIL ARGENTINA INC) por presunta infracción al Decreto N° 712/02 reglamentario de la Ley N° 2567 y normas complementarias, con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 319

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 900.028/JGM/09.-

**ARCHIVAR** el Expediente N° 900.028/09, Sumario Administrativo a la Empresa PAN AMERICAN ENERGY LLC por presunta infracción al Decreto N° 712/02 reglamentario de la Ley N° 2567 y normas complementarias, con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 320

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 900.071/JGM/09.-

**ARCHIVAR** el Expediente N° 900.071/09, Su-

mario Administrativo a la Empresa OCCIDENTAL ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC (ANTES VINTAGE OIL ARGENTINA INC) por presunta infracción al Decreto N° 712/02 reglamentario de la Ley N° 2567 y normas complementarias, con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 321

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 900.040/JGM/09.-

**ARCHIVAR** el Expediente N° 900.040/09, Sumario Administrativo a la Empresa Y.P.F S.A. por presunta infracción al Decreto N° 712/02 reglamentario de la Ley N° 2567 y normas complementarias, con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 322

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 900.033/JGM/09.-

**ARCHIVAR** el Expediente N° 900.033/09, Sumario Administrativo a la Empresa Y.P.F S.A. por presunta infracción al Decreto N° 712/02 reglamentario de la Ley N° 2567 y normas complementarias, con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 323

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 900.048/JGM/09.-

**ARCHIVAR** el Expediente N° 900.048/09, Sumario Administrativo a la Empresa Y.P.F S.A. por presunta infracción al Decreto N° 712/02 reglamentario de la Ley N° 2567 y normas complementarias, con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 324

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 900.041/JGM/09.-

**ARCHIVAR** el Expediente N° 900.041/09, Sumario Administrativo a la Empresa Y.P.F S.A. por presunta infracción al Decreto N° 712/02 reglamentario de la Ley N° 2567 y normas complementarias, con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 325**

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 900.075/JGM/09.-

**ARCHIVAR** el Expediente N° 900.075/09, Sumario Administrativo a la Empresa OCCIDENTAL ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC (ANTES VINTAGE OIL ARGENTINA) por presunta infracción al Decreto N° 712/02 reglamentario de la Ley N° 2567 y normas complementarias, con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 326**

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 900.073/JGM/09.-

**ARCHIVAR** el Expediente N° 900.073/09, Sumario Administrativo a la Empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC (ANTES VINTAGE OIL ARGENTINA INC) por presunta infracción al Decreto N° 712/02 reglamentario de la Ley N° 2567 y normas complementarias, con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 327**

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 900.050/JGM/09.-

**ARCHIVAR** el Expediente N° 900.050/09, Sumario Administrativo a la Empresa Y.P.F. S.A. por presunta infracción al Decreto N° 712/02 reglamentario de la Ley N° 2567 y normas complementarias, con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 328**

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 900.604/JGM/10.-

**HACER LUGAR** a la excepción de falta de legitimación pasiva interpuesta por la empresa Servicios Especiales San Antonio S.A., de acuerdo a lo establecido en el Art. 324 Inc. 2 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz, por remisión del art. 111 del Decreto Reglamentario 181/79.-

**CONCLUIR** el Sumario Administrativo ordenado por Disposición 030-SMA/11 a la empresa "SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S.A.".-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 329**

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 900.076/JGM/09.-

**ARCHIVAR** el Expediente N° 900.076/09, Sumario Administrativo a la Empresa OCCIDENTAL ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC (ANTES VINTAGE OIL ARGENTINA INC) por presunta infracción al Decreto N° 712/02 reglamentario de la Ley N° 2567 y normas complementarias, con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 330**

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 900.072/JGM/09.-

**ARCHIVAR** el Expediente N° 900.072/09, Sumario Administrativo a la Empresa OCCIDENTAL ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC (ANTES VINTAGE OIL ARGENTINA INC) por presunta infracción al Decreto N° 712/02 reglamentario de la Ley N° 2567 y normas complementarias, con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 331**

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 900.080/JGM/09

**ARCHIVAR** el Expediente N° 900.080/09, Sumario Administrativo a la Empresa OCCIDENTAL ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC (ANTES VINTAGE OIL ARGENTINA INC) por presunta infracción al Decreto N° 712/02 reglamentario de la Ley N° 2567 y normas complementarias, con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 332**

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 900.074/JGM/09

**ARCHIVAR** el Expediente N° 900.074/09, Sumario Administrativo a la Empresa OCCIDENTAL ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC (ANTES VINTAGE OIL ARGENTINA INC) por presunta infracción al Decreto N° 712/02 reglamentario de la Ley N° 2567 y normas complementarias, con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 333**

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 900.029/JGM/09.-

**ARCHIVAR** el Expediente N° 900.029/09, Sumario Administrativo a la Empresa PAN AMERICAN ENERGY LLC por presunta infracción al Decreto N° 712/02 reglamentario de la Ley N° 2567 y normas complementarias, con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 334**

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 900.036/JGM/09.-

**ARCHIVAR** el Expediente N° 900.036/09, Sumario Administrativo a la Empresa Y.P.F. S.A. por presunta infracción al Decreto N° 712/02 reglamentario de la Ley N° 2567 y normas complementarias, con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 335**

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 900.079/JGM/09

**ARCHIVAR** el Expediente N° 900.079/09, Sumario Administrativo a la Empresa OCCIDENTAL ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC (ANTES VINTAGE OIL ARGENTINA INC) por presunta infracción al Decreto N° 712/02 reglamentario de la Ley N° 2567 y normas complementarias, con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 336**

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 0020-SMA/06.-

**EMITIR** a la empresa **LAMCEF S.A.**, CUIT N° 30-66571267-9 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1622** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Planta de Tratamiento de Residuos Biopatógenicos", ubicada en Ruta Nacional N° 3 – Fracción D, Km. 2597.3, Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia a partir del día 26 del mes de Agosto del año 2013 y opera su vencimiento el día 26 del mes de Agosto del año 2015.-

**ENTREGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 337**

RIO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 900.097/JGM/09

**RENOVAR** a la empresa **OROPLATA S.A.** CUIT N° 30-70862541-4, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS –BIOPATOGENICOS.-**

**OTÓRGASE** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 326** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1.-**

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 27 del mes de Agosto del año 2013 y opera su vencimiento el día 27 del mes de Agosto del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 338**

RIO GALLEGOS, 28 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 901.360/JGM/11.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra “Oleoducto LP-14 a LP-41 Área de Concesión Los Perales – Las Mesetas” ubicada en cercanías a la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **Y.P.F S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9.-

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1623** con vigencia a partir del día 28 del mes de Agosto del año 2013 operando su vencimiento el día 28 del mes de Agosto del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Antes del comienzo de las obras deberá contar con el permiso firmado por parte de los superficiarios.

b) Presentar la Auditoría de Evaluación Inicial de los pozos productores que aportan a la batería de referencia tal lo exigido por la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental.

c) Presentar la propuesta de ubicación y construcción de una red de monitoreo de agua subterránea (freatímetros).

d) Realizar el monitoreo de obras a fin de evitar y constatar posibles desvíos de las obras respecto a lo presentado en la Auditoría.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos veintinueve mil ochocientos seis con 53/100 centavos (\$29.806,53.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada “FON-

DO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL”, del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 339**

RIO GALLEGOS, 28 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 900.669/JGM/10.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra “Motogeneración ECh-2” en cercanías a la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.** CUIT N° 30-54668997-9.-

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1624** con vigencia a partir del día 28 del mes de Agosto del año 2013 operando su vencimiento el día 28 del mes de Agosto del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a- Antes del comienzo de las obras deberá contar con el permiso firmado por parte de los superficiarios.

b- Las instalaciones soterradas que se construirán en la planta deberán seguir los detalles constructivos de monitoreo de fugas presentado por la operadora y aprobado por parte de esta autoridad de aplicación.

c- Presentar propuesta de ubicación y construcción de freatímetros en la playa de Motogeneración.

d- Presentar en un plazo no mayor a los tres meses de recepcionado el presente Dictamen Técnico, la Auditoría de Evaluación Inicial de todos los pozos involucrados en el proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos treinta y siete mil doscientos cuarenta y tres con 47/100 centavos (\$ 37.243,47.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada “FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL”, del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRE-**

**GUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 340**

RIO GALLEGOS, 28 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 901.470/JGM/12.-

**APROBAR** la Evaluación de Impacto Ambiental de la obra “Construcción de Playas de Estacionamiento de Parque Automotor en Usinas 0-20, Cañadón León, El Cordón y Tres Lagunas” ubicada en cercanías de las Localidades de Cañadón Seco y Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **Y.P.F S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9.-

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1625** con vigencia a partir del día 28 del mes de Agosto del año 2013 operando su vencimiento el día 28 del mes de Agosto del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho con 48/100 centavos (\$ 41.858,48.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada “FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL”, del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 341**

RIO GALLEGOS, 28 de Agosto de 2013.-  
Expediente N° 901.649-JGM/12.-

**EMITIR** a la empresa **Y.C.R.T.**, CUIT N° 30-70799266-9, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1626** correspondiente a la obra “Puerto Punta Loyola” ubicada en la localidad de Río Gallegos – Pto. Punta Loyola, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.-

**ENTREGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 342**

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 0110-SMA/08.-

**EMITIR** a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1627** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Montaje de Antena Repetidora de Comunicaciones (Área Cañadón Seco)", ubicada en Yacimiento Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia a partir del día 02 del mes de Septiembre del año 2013 y opera su vencimiento el día 02 del mes de Septiembre del año 2015.-

**ENTREGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 343**

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 018-SMA/09.-

**EMITIR** a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1628** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Pozos SPC-1093, SPC-1094, SPC-1097, SPC-1098, SPC-1099", ubicada en Área Sur Piedra Clavada, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia a partir del día 02 del mes de Septiembre del año 2013 y opera su vencimiento el día 02 del mes de Septiembre del año 2015.-

**ENTREGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 344**

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 0077-SMA/08.-

**EMITIR** a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.**, CUIT N° 30-64265139-7 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1629** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Instalación de Fibra Óptica- Yacimiento Cañadón Minerales", ubicada en Yacimiento Cañadón Minerales, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia a partir del día 02 del mes de Septiembre del año 2013 y opera su vencimiento el día 02 del mes

de Septiembre del año 2015.-

**ENTREGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 345**

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 0162-SMA/07.-

**EMITIR** a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1630** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Construcción de Gasoductos de diámetro 8 en Reemplazo de Tramos de Cañerías existentes en el Sistema de Captación de Gas de CS-CL" ubicada en Yacimiento Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

**APROBAR** con modificaciones la obra respectiva la que quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente, que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.-

**ENTREGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de esta Disposición a la empresa requirente.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 346**

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 900.900/JGM/11.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la Obra "Registración Sísmica 3D Área Gran Bajo Oriental" ubicada en, cercanías de las localidades de Cañadón Seco, Caleta Olivia, Pico Truncado y Koluel Kaike, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **OIL M&S S.A.**, CUIT N° 30-70762056-7.-

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1601** con vigencia a partir del día 02 del mes de Septiembre del año 2013 operando su vencimiento el día 02 del mes de Septiembre del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a- No utilizar topadoras para las aperturas de los caminos que se requieran abrir de tal manera de evitar la eliminación de vegetación de raíz y de la capa fértil que acelerarían los procesos erosivos.

b- Realizar el monitoreo de obras y tareas a fin de constatar posibles desvíos respecto a lo presentado en el estudio y a los requerimientos de esta autoridad. En dicho informe se deberá incluir el listado de todos aquellos sitios que fueron afectados por las tareas de registración sísmica (sitios donde fue necesario realizar movimientos de suelo, ya sean pen-

dientes, cañadones, ondulaciones, cursos de agua, sitios donde se abrieron caminos y picadas, sitios donde se realizó desbroce, lugares donde se realizaron hallazgos arqueológicos y/o paleontológicos, lugares donde ocurriera alguna contingencia o derrame). Asimismo se deberá incluir una descripción de las tareas llevadas a cabo para la restitución y remediación y un registro fotográfico de todos estos sitios.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos cuatrocientos sesenta y seis con cinco centavos (\$466,05.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 347**

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 901.411/JGM/12.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Construcción de los Pozos de Desarrollo LH-1208, LH-1209, LH-1210, LH-1211 y LH-1212", en Yacimiento Las Heras- Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.** CUIT N° 30-54668997-9.-

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1540** con vigencia a partir del día 02 del mes de Septiembre del año 2013 operando su vencimiento el día 02 del mes de Septiembre del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Una vez perforados los pozos se deberá presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final del pozo, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

b) Las pruebas de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta autoridad. Se deberá informar la presión de prueba y

tiempo de duración de la misma.

c) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos veinticuatro mil trescientos sesenta y cuatro con cincuenta centavos (\$24.364,50.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 348

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 0048/SMA/08.-

**EMITIR** a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1631** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Perforación de Pozos de Avanzada - Área de producción Ea. La Cholita (Echa60/ Echa61/ Echa62/ Echa65)", ubicada en cercanías de la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia a partir del día 02 del mes de Septiembre del año 2013 y opera su vencimiento el día 02 del mes de Septiembre del año 2015.-

**ENTREGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 349

RIO GALLEGOS, 02 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 0184/SMA/07.-

**EMITIR** a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1632** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Instalación de Red contra incendio en Planta de Tratamiento LC-5", ubicada en cercanías de la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia a partir del día 02 del mes de Septiembre del año 2013 y opera su vencimiento el día 02 del mes de Septiembre del año 2015.-

**ENTREGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 350

RIO GALLEGOS, 03 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 901.780/JGM/12.-

Dar por concluido el Sumario administrativo ordenado por Disposición N° 543/SMA/12.-

**EXIMIR** a **SERMAN Y ASOCIADOS S.A.** CUIT: **30-64459264-9**, por presunto incumplimiento a los Arts. 1, 72 y Anexo IX del Decreto Reglamentario 007/06 y Art. 25 del Decreto 712/02.-

**ARCHIVAR** el Expediente N° 901.780/JGM/12, Sumario Administrativo a la Empresa **SERMAN Y ASOCIADOS S.A.** CUIT: 30-64459264-9.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 351

RIO GALLEGOS, 03 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 901.062/JGM/11.-

**INSCRIBASE** a la empresa **SULLAIR ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-57672171-0, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.-

**OTORGASE** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 498** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, Y31 e Y34**.-

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 03 del mes de Septiembre del año 2013 y opera su vencimiento el día 03 del mes de Septiembre del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 352

RIO GALLEGOS, 03 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 402.686/MEyOP/07.-

**RENOVAR** a la empresa **MERO S.A.**, CUIT N° 30-69196157-1, el Certificado Ambiental Anual N° 179 como **Operador con Equipo Transportable** previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8 e Y9**.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 03 del mes de Septiembre del año 2013 operando su vencimiento el día 03 del mes de

Septiembre del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 353

RIO GALLEGOS, 03 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 901.527/JGM/12.-

**RENOVAR** a la empresa **MERO S.A.** CUIT N° 30-69196157-1, el **Certificado Ambiental Anual N° 409** como **Transportista de Residuos Petroleros** al encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 2567, Decreto Reglamentario N° 712/02 Anexo X.-

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 03 del mes de Septiembre del año 2013 y opera su vencimiento el día 03 del mes de Septiembre del año 2014.-

**AUTORIZAR** a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: **FMN 816**; Marca: Ford; Tipo: Chasis c/ cabina; Modelo: Cargo 2631; Año: 2006; Motor: 33554981; Chasis: 9BFZ2UMT05BB64964.

2. Dominio: **GJA 613**; Marca: Ford; Tipo: Chasis c/ cabina; Modelo: Cargo 2632E; Año: 2007; Motor: 36002909; Chasis: 9BFZCEFYX7BB84220.

3. Dominio: **IHH 142**; Marca: Internacional; Tipo: Camión; Modelo: 7600 SBA 6X4 Año: 2009; Motor: 08101482; Chasis: 9J141739.

4. Dominio: **KTW 571**; Marca: Scania; Tipo: chasis c/cabina; Modelo: P420 B6X4; Año: 2012; Motor: 8184230; Chasis: 9BSP6X400C3800236.

5. Dominio: **GNF 794**; Marca: Ford; Tipo: chasis c/cabina; Modelo: cargo 1730; Año: 2007; Motor: 30565280; Chasis: 9BFY2UCT46BB78011.

6. Dominio: **GIA 142**; Marca: Ford; Tipo: chasis c/cabina; Modelo: cargo 2632E; Año: 2007; Motor: 36003083; Chasis: 9BFZCEFYX7BB88767.

7. Dominio: **FUE 130**; Marca: International; Tipo: camión; Modelo: 7600 SBA 6X4; Año: 2005; Motor: RPA401833; Chasis: 1HTWYAX-T86J296383.

8. Dominio: **MDI 895**; Marca: Ford; Tipo: chasis c/cabina; Modelo: cargo 2632; Año: 2012; Motor: 36364612; Chasis: 9BFZEA1Y0CBS07862.

La firma **MERO S.A.**, deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.-

**ENTREGUESE** a la empresa requirente copia del presente Instrumento Legal, Libro de Registro de Accidentes Rubricado y el Certificado Ambiental Anual respectivo.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 354

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 411.119/MEyOP/09.-

**RENOVAR** a la empresa **LABSUR S.A.** CUIT N° 30-71063486-2, su inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGENICOS**.-

**OTÓRGASE** a la empresa citada el **Certificado**

**Ambiental Anual N° 234** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1.-**

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 04 del mes de Septiembre del año 2013 y opera su vencimiento el día 04 del mes de Septiembre del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 355

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 404.372/MEyOP/02.-

**RENOVAR** a la empresa **HARRY S.R.L.**, CUIT N° 30-71219702-8, el **Certificado Ambiental Anual N° 012** como Operador con Equipo Transportable previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8 e Y9.-**

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 05 del mes de Septiembre del año 2013 operando su vencimiento el día 05 del mes de Septiembre del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 356

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 405.799/MEyOP/05.-

**RENOVAR** a la empresa **LUCILLO S.R.L.** CUIT 30-64255343-3, el **Certificado Ambiental Anual N° 118** como **Transportista de Residuos Peligrosos** al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 14 del Decreto Provincial N° 712/02, Categoría de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8 e Y9.-**

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 05 del mes de Septiembre del año 2013 y opera su vencimiento el día 05 del mes de Septiembre del año 2014.-

**AUTORIZAR**, a los efectos de la presente el siguiente Dominio:

1. Dominio: EGG 803; Marca: Ford; Tipo: tractor de carretera; Modelo: cargo 1730; Año: 2003; Motor N°: 30495231; Chasis N°: 9BFY2UCT23BB28140.-

La empresa **LUCILLO S.R.L.** deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 357

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 900.366/JGM/10.-

**RENOVAR** a la empresa **AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A.**, CUIT N° 30-70837272-9, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS –BIOPATOGENICOS.-**

**OTORGAR** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 281** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1.-**

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 05 del mes de Septiembre del año 2013 y opera su vencimiento el día 05 del mes de Septiembre del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 358

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 406.073/MEyOP/08.-

**RENOVAR** a la empresa **MAJOR PERFORACIONES S.A.**, CUIT N° 30-68249463-4 el **Certificado Ambiental Anual N° 220** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y8, Y9 e Y18.**

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 05 del mes de Septiembre del año 2013 operando su vencimiento el día 05 del mes de Septiembre del año 2014.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 359

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 900.418/JGM/10.-

**EMITIR** a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1633** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Pozos de desarrollo EH-3173, EH-3174, EH-3175, EH-3176, EH-3177 y EH-3178", ubicada en Yacimiento El Huemul, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia a partir del día 05 del mes de Septiembre del año 2013 y opera su vencimiento el día 05 del mes de Septiembre del año 2015.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará

sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a- En el registro fotográfico del pozo EH-3171 se observe suelo afectado con hidrocarburo. Deberá retirar y enviar a repositorio habilitado.

b- Deberá realizar el achique y el escarificado de la locación del pozo EH-3175 y el escarificado de la locación del pozo EH-3176.

c- En el registro fotográfico de la locación del pozo EH-3176 se observan residuos de construcción. Se deberá mejorar la gestión de residuos según los procedimientos operativos de la Operadora.

**ENTREGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 360

RIO GALLEGOS, 09 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 900.369/JGM/10.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Área El Valle, 2 Pozos EV 1259, EV 1260" ubicada en Distrito IV- Koluel Kaike, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **PAN AMERICAN ENERGY LLC** CUIT N° 30-69554247-6.

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1634** con vigencia a partir del día 09 del mes de Septiembre del año 2013 operando su vencimiento el día 09 del mes de Septiembre del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Antes del comienzo de las obras se deberá contar con el permiso firmado por parte del Superficiario.

b) Una vez perforados los Pozos se deberán presentar los perfiles inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación). Incluyendo el tramo de la cañería guía, con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final de los pozos, profundidad de las cañería guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

c) En el caso de que al momento de realizar las tareas de excavación, para las tareas de montaje de las líneas de conducción, se encuentren pasivos ambientales, la Operadora deberá dar aviso a esta Autoridad, detener las obras y proceder al inmediato saneamiento.

d) La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante cartas registradoras firmada por personal de esta Autoridad. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

e) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto

asciende a la suma de pesos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco con setenta centavos (\$89.285,70.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉ-GUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 361

RIO GALLEGOS, 09 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 900.914/JGM/11.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Oleoducto Ppal. Batería EH-1-1." ubicada en Yacimiento El Huemul, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1635** con vigencia a partir del día 09 del mes de Septiembre del año 2013 operando su vencimiento el día 09 del mes de Septiembre del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y seis (\$89.386.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉ-GUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 362

RIO GALLEGOS, 09 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 901.596/JGM/12.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial

de la obra "Pozos EH-804, EH-995, EH-996, EH-1084, HT-51, HT-73, HT-85" ubicada en El Huemul, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1636** con vigencia a partir del día 09 del mes de Septiembre del año 2013 operando su vencimiento el día 09 del mes de Septiembre del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

1. Antes del Comienzo de las obras deberá contar con el permiso firmado por parte de los superficiarios.

2. Con respecto al pozo EH-1084, la cañería guía no protege el acuífero y no se realizó punzado auxiliar. Teniendo en cuenta que la última intervención data del año 2011 y que la misma se realizó con equipo de workover (apto para la realización de este tipo de tareas), es que la autorización de comienzo de obras para este Pozo quedará supeditada a que se realice el correspondiente punzado auxiliar.

3. En la próxima intervención se deberá realizar el punzado auxiliar para la protección del acuífero en los pozos EH-804, EH-995, EH-996.

4. Cuando se realice la intervención de los pozos, se deberá entregar la información generada (profundidad de punzado, esquema actual, parte de intervención, perfiles, etc.)

5. Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos setenta y ocho mil cuatrocientos veintiuno con ochenta y ocho centavos (\$79.421,88.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉ-GUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 363

RIO GALLEGOS, 09 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 901.896/JGM/13.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial

de la obra "Acueducto desde Satélite EH-1 a Planta de Inyección EH-2" ubicada en Área El Huemul, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1637** con vigencia a partir del día 09 del mes de Septiembre del año 2013 operando su vencimiento el día 09 del mes de Septiembre del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Contar con los permisos del/los superficiarios al momento de iniciar las obras.

b) La prueba de hermeticidad del acueducto se deberá realizar con una carta de registro firmada por personal de esta Autoridad de Aplicación.

c) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto a la Auditoría, se deberá presentar un monitoreo de obras. Se deberá incluir en el monitoreo, las tareas de abandono del acueducto a reemplazar.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho con cincuenta centavos (\$74.448,50.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉ-GUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 364

RIO GALLEGOS, 09 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 901.581/JGM/12.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Reemplazo Traza de Col. Auxiliar CL-1296 a Batería CM-99 y pozos asociados CL-1174, CL-3036, CL-1631, CL-3055, CL-3043" ubicada en Cañadón Minerales, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1638** con vigencia a partir del día 09 del mes de Septiembre del año 2013 operando su vencimiento el día 09 del mes de Septiembre del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Contar con los permisos del/los superficiarios al momento de iniciar las obras.

b) Una vez perforados los pozos se deberá presentar la siguiente información, perfiles de inducción, control geológico, de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación) con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Asimismo se deberá presentar el esquema final de los pozos, profundidad de las cañerías guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos perforadores y de terminación.

c) La prueba de hermeticidad del acueducto se deberá realizar con una carta de registro firmada por personal de esta Autoridad de Aplicación.

d) Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos setenta y ocho mil cuatrocientos veintiuno con ochenta y ocho centavos (\$78.421,88.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉ-GUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 365

RIO GALLEGOS, 09 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 901.556/JGM/12.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la Obra "Construcción Planta Lavado II LH-10", ubicada en la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1639** con vigencia a partir del día 09 del mes de Septiembre del año 2013 operando su vencimiento el día 09 del mes de Septiembre del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se

enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

1. Se deberá presentar el certificado de inscripción de Operador de Planta de Tratamiento y/o Disposición Final de Residuos Petroleros expedido por la autoridad de Aplicación (Ley N° 2567. En su Cap. III Art. 16 Registro Provincial de Transportistas y Operadoras de Residuos Petroleros).

2. Se deberá presentar el Certificado de inscripción de la Tecnología expedido por la Autoridad de Aplicación (Ley N° 2567 en su Cap. VIII Art. 24 Registro Provincial de Tecnología).

3. Se deberá ajustar a la Disposición N° 343/08, la que reglamenta el sistema provincial de Control de Perdidas de tanques aéreos de almacenamiento de hidrocarburo y sus derivados en todo el territorio Provincial.

4. Se deberá presentar una propuesta de ubicación de freáticos en las inmediaciones de la planta, para poder realizar el monitoreo del Recurso hídrico subterráneo.

5. Se deberán cumplir con la totalidad de las recomendaciones realizadas por la consultora, presentadas en conclusiones y recomendaciones (Cap. 7 Pag. 01 – 10) donde figuran todas las medidas correctivas a realizar, surgidas del estudio.

6. Con el fin de constatar posibles desvíos en la obra con respecto al EIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos sesenta y nueve mil quinientos diecinueve con trece centavos (\$ 69.519,13.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉ-GUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 366

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 901.775/JGM/12.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Pozos EH-4070, EH-4071, EH-4072, EH-4073, EH-4074, EH-4075 y EH-4076. Yacimiento El Huemul" ubicada en Yacimiento El Huemul, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1640** con vigencia a partir del día 10 del mes de Septiembre del año 2013 operando su vencimiento el día 10 del mes de Septiembre del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autori-

zaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

1. Antes del comienzo de obras se deberá contar con el permiso firmado por parte del superficiario.

2. Una vez perforados los Pozos se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final de los pozos, la profundidad de las cañerías guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

3. La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad de Aplicación. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

4. Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco (\$ 82.455.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉ-GUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 367

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 901.833/JGM/12.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación Pozos de Desarrollo EH-4083/EH-4084/EH-4085", ubicada en área El Huemul-Koluel Kaike, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1641** con vigencia a partir del día 10 del mes de Septiembre del año 2013 operando su vencimiento el día 10 del mes de Septiembre del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se

enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

1. Antes del comienzo de obras se deberá contar con el permiso firmado por parte del superficiario.
2. Una vez perforados los Pozos se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final de los pozos, la profundidad de las cañerías guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.
3. La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad de Aplicación.
4. Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos ochenta mil doscientos catorce con treinta y ocho centavos (\$ 80.214,38.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉ-GUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 368

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 901.811/JGM/12.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación Pozos de Desarrollo EH-4077/EH-4078/EH-4079/EH-4080/EH-4081/EH-4082" ubicada en área El Huemul-Koluel Kaike, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1642** con vigencia a partir del día 10 del mes de Septiembre del año 2013 operando su vencimiento el día 10 del mes de Septiembre del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

1. Antes del comienzo de obras se deberá contar

con el permiso firmado por parte del superficiario.

2. Se deberán respetar las recomendaciones realizadas por la Consultora en el Cap. 7. Conclusiones y Recomendaciones.

3. Una vez perforados los Pozos se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final de los pozos, la profundidad de las cañerías guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

4. La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad de Aplicación. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

5. Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos setenta y seis mil quinientos treinta y nueve con setenta y cinco centavos (\$ 76.539,75.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉ-GUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 369

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 901.800/JGM/12.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación Pozos de Desarrollo EH-4064, EH-4065, EH-4066, EH-4067" ubicada en área El Huemul-Koluel kaike, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1643** con vigencia a partir del día 10 del mes de Septiembre del año 2013 operando su vencimiento el día 10 del mes de Septiembre del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

1. Antes del comienzo de obras se deberá contar con el permiso firmado por parte del superficiario.

2. Una vez perforados los Pozos se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final de los pozos, la profundidad de las cañerías guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

3. La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad de Aplicación. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

4. Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos ochenta mil doscientos catorce con treinta y ocho centavos (\$ 80.214,38.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉ-GUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 370

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 901.749/JGM/12.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de Pozos de Desarrollo MEN-5027/MEN-5028/MEN-5029" ubicada en Yacimiento Meseta Espinosa Norte, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1644** con vigencia a partir del día 10 del mes de Septiembre del año 2013 operando su vencimiento el día 10 del mes de Septiembre del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

1. Una vez perforados los Pozos se deberán pre-

sentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final de los pozos, la profundidad de las cañerías guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

2. La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad de Aplicación. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.

3. Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos setenta y seis mil quinientos treinta y nueve con setenta y cinco centavos (\$ 76.539,75-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉ-GUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 371

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 901.752/JGM/12.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación Pozos de Desarrollo MEN-5030, MEN-5031, MEN-5032(d), MEN-5033" ubicada en Meseta Espinosa Norte, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1645** con vigencia a partir del día 10 del mes de Septiembre del año 2013 operando su vencimiento el día 10 del mes de Septiembre del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

1. Antes del comienzo de obras se deberá contar con el permiso firmado por parte del superficiario.

2. Una vez perforados los Pozos se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y

de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final de los pozos, la profundidad de las cañerías guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

3. La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad de Aplicación.

4. Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos ochenta y dos mil seis con ochenta y ocho centavos (\$ 82.006,88-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉ-GUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 372

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 410.729/MEyOP/09.-

**RENOVAR** a la empresa **GRUPO ISOLUX CORSAN S.A. – UTE**, CUIT N° 30-71037986-2, el **Certificado Ambiental Anual N° 284** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y8, Y9 e Y12**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 11 del mes de Septiembre del año 2013 operando su vencimiento el día 11 del mes de Septiembre del año 2014.

**ENTRÉ-GUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 373

RIO GALLEGOS, 12 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 0132-SMA/09.-

**APROBAR** a la empresa **SINOPEC ARGEN-**

**TINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la Auditoría Ambiental de Cumplimiento presentada, correspondiente a la obra "Pozos SPC-1107, SPC-1109", ubicada en Sur Piedra Clavada, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

**EMITIR** La Declaratoria de Impacto Ambiental N° 1646 con vigencia a partir del día 12 del mes de Septiembre del año 2013 y opera su vencimiento el día 12 del mes de Septiembre del año 2015.

**ENTRÉ-GUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 374

RIO GALLEGOS, 12 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 0177-SMA/07.-

**APROBAR** a la empresa **Y.P.F S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9, la Auditoría Ambiental de Cumplimiento presentada, correspondiente a la obra "Perforación de Pozos de Desarrollo- Área de producción Los Perales (LP 2454/LP 2470)", ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

**EMITIR** La Declaratoria de Impacto Ambiental N° 1647 con vigencia a partir del día 12 del mes de Septiembre del año 2013 y opera su vencimiento el día 12 del mes de Septiembre del año 2015.

**ENTRÉ-GUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 375

RIO GALLEGOS, 12 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 0132-SMA/07.-

**APROBAR** a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la Auditoría Ambiental de Cumplimiento presentada, correspondiente a la obra "Construcción y puesta en marcha de las líneas de agua ME LCH NyS, Yacimiento Meseta Espinosa", ubicada en Yacimiento Meseta Espinosa-Dpto. Deseado, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

**EMITIR** La Declaratoria de Impacto Ambiental N° 1648 con vigencia a partir del día 12 del mes de Septiembre del año 2013 y opera su vencimiento el día 12 del mes de Septiembre del año 2015.

**ENTRÉ-GUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 376**

RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 901.346/JGM/11.-

**INSCRIBASE** la Tecnología “**Estabilización y solidificación de cenizas producto de Incineración Pirolítica**” presentada por la empresa **OIL M&S S.A.** CUIT N° 30-70762056-7, en el Registro Provincial de Tecnologías.

**OTORGASE** a la empresa citada el **Certificado de Aprobación de Tecnologías N° 074** previsto en el Artículo 24 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del citado Instrumento Legal y de la Disposición N° 004-SMA/02.-

**ENTREGUESE** copia de la presente Disposición y certificado de aprobación, al requirente.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 377**

RIO GALLEGOS, 16 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 901.908/JGM/13.-

**INSCRIBASE** a la empresa **SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L.**, CUIT N° 30-71239225-4, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.-

**OTÓRGASE** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 499** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, e Y12**.-

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 16 del mes de Septiembre del año 2013 y opera su vencimiento el día 16 del mes de Septiembre del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 378**

RIO GALLEGOS, 18 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 902.086/JGM/13.-

**INSCRIBASE** al Licenciado en Geología “**PEDRO EUGENIO TIBERI**”, D.N.I. N° 12.740.419, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el Artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.-

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, operando su vencimiento el día 18 de Septiembre de 2015, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

**ENTREGUESE** copia de la presente Disposición, al Profesional peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 379**

RIO GALLEGOS, 16 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 414.745/MEyOP/07.-

**RENOVAR** a la empresa **RECLIMPS.R.L.** CUIT 30-70963119-1, el **Certificado Ambiental Anual N° 133** como **Transportista de Residuos Peligrosos** al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 14 del Decreto Provincial N° 712/02, Categoría de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8 e Y9**.-

El **Certificado Ambiental Anual** tendrá vigencia a partir del día 16 del mes de Septiembre del año 2013 y opera su vencimiento el día 16 del mes de Septiembre del año 2014.-

**AUTORIZAR**, a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

**1 Dominio: HUX 700**; Marca: FORD; Tipo: chasis c/cabina; Modelo: cargo 1517E; Año: 2009; Motor N°: 36077987; Chasis N°: 9BFXCE5U-X9BB23202.

**2 Dominio: KPA 832**; Marca: FORD; Tipo: chasis c/cabina; Modelo: F 4000 D; Año: 2011; Motor N°: 36309612; Chasis N°: 9BFLF4797BB092888

**3 Dominio: KPA 834**; Marca: FORD; Tipo: chasis c/cabina; Modelo: F 4000 D; Año: 2011; Motor N°: 36311296; Chasis N°: 9BFLF4795BB092856

**4 Dominio LFP 252**; Marca: FORD; Tipo: chasis c/cabina dormitorio; Modelo: Cargo 1722; Año: 2012; Motor N°: 36319634; Chasis N°: 9BFYEAX-V3CBL91901.-

La empresa **RECLIMP S.R.L.** deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el **Certificado Ambiental Anual** a la empresa requirente.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 380**

RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 901.354/JGM/11.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra “Base de operaciones Transecológica S.R.L.” ubicada en Avenida Asturias N° 1151 – (C.P 9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **TRANSECOLOGICA S.R.L.**, CUIT N° 30-70803195-6.-

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1649** con vigencia a partir del día 17 del mes de Septiembre del año 2013 operando su vencimiento el día 17 del mes de Septiembre del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Según Pág. 6 de la Adenda presentada “Consumo de Agua”, se menciona que el agua destinada al lavado de vehículos será captada de la red de suministro de SPSE. Teniendo en cuenta que la provisión de este recurso tiene como principal finalidad el consumo por parte de la población, se solicita a la empresa que ponga en conocimiento a SPSE de la mencionada situación para que esta

articule los mecanismos de regulación necesarios.

b) En referencia a lo manifestado en Pág. 7 “Residuos y efluentes del proceso”, previo a la disposición final de los mismos se deberá contar con los análisis físicos y químicos correspondientes los cuales garanticen el cumplimiento de lo establecido en el Anexo I del Decreto 07/06 de la Ley Provincial N° 2658 y Anexo X del Decreto 712/02 de la Ley Provincial 2.567. Los mismos deberán ser remitidos a esta autoridad de Aplicación. Así mismo se deberá definir una frecuencia de muestreo adecuada.

c) Se deberá definir la ubicación del depósito de almacenamiento transitorio de la primera fase o sebrenadante la cual será considerada potencialmente peligrosa hasta el momento de la realización de los análisis químicos pertinentes. Contemplar ubicación apropiada, dimensiones convenientes e infraestructura asociada.

d) Previo a la disposición de residuos en el vaciado local se deberá contar con la correspondiente autorización de la dependencia municipal a cargo.

e) Una vez acondicionada la cámara separadora de aceites como se esquematiza en la imagen N° 2 de la Pag. 8 se deberá remitir a esta autoridad de aplicación un informe detallado de las modificaciones realizadas acompañado de un anexo fotográfico.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos Once mil trescientos cuarenta y tres con 63/100 (\$ 11.343,67-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada “FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL”, del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 381**

RIO GALLEGOS, 18 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 405.963/MEyOP/02.-

**RENOVAR** a la empresa **PETROBRAS ARGENTINA S.A.** CUIT N° 30-50407707-8, el **Certificado Ambiental Anual N° 020** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8, Y9, Y21, Y22, Y23, Y24, Y29, Y31, Y34, Y36, Y39, Y42, H8 y H12**.-

El “Certificado Ambiental Anual” tendrá vigencia a partir del día 18 del mes de Septiembre del año 2013 operando su vencimiento el día 18 del mes de Septiembre del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el “Certificado Ambiental Anual” a la empresa peticionante, a sus efectos.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 382**

RIO GALLEGOS, 18 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 901.601/JGM/12.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Gasoductos ME-502, ME-120, Usina ME y tendido de línea eléctrica. Yacimiento Meseta Espinosa norte y El Cordón" ubicada en Meseta Espinosa, Meseta Espinosa Norte y El Cordón, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1650** con vigencia a partir del día 18 del mes de Septiembre del año 2013 operando su vencimiento el día 18 del mes de Septiembre del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

1. Contar con los permisos del/los superficiarios al momento de iniciar las obras.

2. El diseño de las trampas de líquidos y purgas a montar en cada gasoducto deberá ser Autorizado por esta Autoridad de Aplicación que contempla el encamisado de las trampas.

3. Las pruebas de hermeticidad de los gasoductos se deberán realizar con cartas de registro firmadas por personal de esta Autoridad de Aplicación.

4. Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto a la Auditoría, se deberá presentar un monitoreo de obras. Se deberán incluir en el monitoreo las tareas de abandono del oleoducto a reemplazar.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos setenta y seis mil ciento veinticinco con cincuenta centavos (\$76.125,50.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 383**

RIO GALLEGOS, 18 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 901.637/JGM/12.-

EMITIR a la empresa **RODALSA S.A.** CUIT

N° 30-70811613-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1651** correspondiente a la obra "Colector Cloacal Zona Sur en Río Gallegos", Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.-

**ENTREGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 385**

RIO GALLEGOS, 18 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 900.629/JGM/10.-

**RENOVAR** la inscripción a la **DOCTORA LILIANA BEATRIZ MENDEZ** CUIT N° 27-17103884-2, para el Consultorio Médico sito en calle Libertad N° 564 (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS - BIOPATOGENICOS**.-

**OTÓRGASE** a la Profesional citada el **Certificado Ambiental Anual N° 302** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.-

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 18 del mes de Septiembre del año 2013 y opera su vencimiento el día 18 del mes de Septiembre del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la solicitante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 386**

RIO GALLEGOS, 18 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 902.085/JGM/13.-

**INSCRIBASE** la Tecnología "**Neutralización de Baterías Acido - Plomo**" presentada por la empresa **HARRY S.R.L.**, CUIT N° 30-71219702-8, en el Registro Provincial de Tecnologías.-

**OTÓRGASE** a la empresa citada el **Certificado de Aprobación de Tecnologías N° 075** previsto en el Artículo 24 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del citado Instrumento Legal y de la Disposición N° 004-SMA/02.-

**ENTREGUESE** copia de la presente Disposición y certificado de aprobación, al requirente.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 387**

RIO GALLEGOS, 19 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 900.096/JGM/09.-

**RENOVAR** a la empresa **EMCO S.R.L.** CUIT N° 30-71012366-3, el **Certificado Ambiental Anual N° 255** como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGENICOS** previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y1**.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 19 del mes de Septiembre del año 2013 operando su vencimiento el día 19 del mes de Septiembre del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 388**

RIO GALLEGOS, 19 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 402.173/MEyOP/05.-

**INSCRIBASE** a la empresa **SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO**, CUIT N° 30-99925497-3, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.-

**OTÓRGASE** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 273** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y6, Y8, Y9 e Y29**.-

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 19 del mes de Septiembre del año 2013 y opera su vencimiento el día 19 del mes de Septiembre del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 389**

RIO GALLEGOS, 19 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 901.198/JGM/11.-

**RENOVAR** a la empresa **JOSE MARIA RODRIGO Y CIA S.A.**, CUIT N° 30-53333227-3, el **Certificado Ambiental Anual N° 368** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y8, Y9 e Y12**.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá vigencia a partir del día 19 del mes de Septiembre del año 2013 operando su vencimiento el día 19 del mes de Septiembre del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento

Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 390**

RIO GALLEGOS, 19 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 414.431/MEyOP/07.-

**INCORPORASE**, a el Ing. Mariano Miculicich, D.N.I.: 26.147.141, Dr. Juan Bautista Belardi; D.N.I. : 18.405.325; Dra. Mariana Flavia Carballo, D.N.I. : 27.824.899, Lic. María Marta Guarino, D.N.I. : 17.885.569, Dra. Daniela Ferrante, D.N.I. : 12.182.226, a la nómina de profesionales autorizados de la empresa **SERMAN & ASOCIADOS S.A.**, CUIT N° 30-64459264-9 inscripta en el *Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales* de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el Artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.

**ACTUALIZAR** la nómina de profesionales autorizados de la empresa peticionante, la que quedará conformada de la siguiente manera:

LIC. MARIA EUGENIA  
LAHAYE D.N.I.: 27.728.164  
LIC. MATIAS  
PARIMBELLI D.N.I.: 23.672.519  
DRA. LILIAN ALCIRA  
CORRA D.N.I.: 6.732.648  
LIC. MARÍA SOL GARCÍA  
CABRERA D.N.I.: 28.803.329  
LIC. BRUNO HERNÁN  
MOSQUERA D.N.I.: 31.462.204  
LIC. GABRIEL ANDRÉS  
CASAL D.N.I.: 29.239.385  
ING. MARIANO  
MICULICICH D.N.I.: 26.147.141  
DR. JUAN BAUTISTA  
BELARDI D.N.I.: 18.405.325  
DRA. MARIANA FLAVIA  
CARBALLO D.N.I.: 27.824.899  
LIC. MARIA MARTA  
GUARINO D.N.I.: 17.885.569  
DRA. DANIELA  
FERRANTE D.N.I.: 12.182.226

**ENTREGUESE** copia de la presente Disposición, a la empresa requirente.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 391**

RIO GALLEGOS, 20 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 901.433/JGM/10.-

**INSCRIBASE** a la empresa **DEL SOL AUTOMOTOR S.R.L.**, CUIT N° 30-55824284-8, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.-

**OTÓRGASE** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 370** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, Y12 e Y18**.-  
El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia

a partir del día 20 del mes de Septiembre del año 2013 y opera su vencimiento el día 20 del mes de Septiembre del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 392**

RIO GALLEGOS, 24 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 900.181/JGM/09.-

**RENOVAR** a la empresa **COPESA Compañía Constructora y Petrolera S.A.**, CUIT N° 30-64095633-6, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.-

**OTÓRGASE** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 329** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8 e Y9, Y12, Y18, Y31 e Y34**.-

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 24 del mes de septiembre del año 2013 y opera su vencimiento el día 24 del mes de septiembre del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 393**

RIO GALLEGOS, 24 de Septiembre.-  
Expediente N° 900.104/JGM/09.-

**RENOVAR** a la empresa **IBERO AMERICANA DE SERVICIOS S.A.** CUIT N° 30-70833797-4, el **Certificado Ambiental Anual N° 112** en el *Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Petroleros de Santa Cruz*, como **Operador con Equipo Transportable**.-

El "*Certificado Ambiental Anual*" tiene vigencia a partir del día 24 del mes de Septiembre del año 2013 y opera su vencimiento el día 24 del mes de Septiembre del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal y Libro Rubricado, en el mismo acto, junto con el "*Certificado Ambiental Anual*" a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 394**

RIO GALLEGOS, 24 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 901.611/JGM/12.-

**RENOVAR** a la empresa. **BOLLAND y CIA S.A.**, CUIT N° 30-53779210-4, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como

**Transportista de Residuos Peligrosos**.-

**OTÓRGAR** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 417** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 14 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9 Y18 y barro oleosos contenidos en el ANEXO VII del Decreto N° 712/02**.-

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 24 del mes de Septiembre del año 2013 operando su vencimiento el día 24 del mes de Septiembre del año 2014.-

**AUTORIZAR** a los efectos de la presente los siguientes vehículos:

1.- Dominio: JUH 164; Marca: FORD; Tipo: chasis c/ cabina; Modelo: cargo 2532E; Año: 2011; Motor: N°: 36223291; Chasis: N° 9BFZCEFY2BB066772.

2.- Contenedor Tipo: Tanque Cilindro Cerrado; Capacidad: 12m3; Identificacion: B1144.

La firma requirente deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal y Libros de Registro de Accidentes Rubricados, en el mismo acto, junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 395**

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 902.059/JGM/13.-

**INSCRIBASE** a la empresa **SEAVE S.A.**, CUIT N° 33-70990077-9, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.-

**OTÓRGASE** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 500** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, e Y12**.-

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 25 del mes de Septiembre del año 2013 y opera su vencimiento el día 25 del mes de Septiembre del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 396**

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 413.998/MEyOP/07.-

**RENOVAR** a la empresa **TRANSPORTES FIGUEROA S.R.L.** CUIT N° 30-70814290-1, el **Certificado Ambiental Anual N° 145** como **Transportista de Residuos Petroleros** al encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 2567, Decreto Reglamentario N° 712/02 Anexo X.-

El *Certificado Ambiental Anual* tiene vigencia a partir del día 26 del mes de Septiembre del año 2013 y opera su vencimiento el día 26 del mes de

Septiembre del año 2014.-

**AUTORIZAR** a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: HFI 629; marca: VOLKSWAGEN; tipo: chasis c/ cabina; modelo: 17220; Año: 2008; Motor: N°: 30584444; Chasis: N°: 9BWC-782TX8R818735.

2. Dominio: HHW 194; marca: SCANIA; tipo: tractor de carretera; modelo: P380 A6X4; Año: 2008; Motor: N°: 8109179; Chasis: N°: 9BS-P6X400++93628000+.

3. Dominio: HFI 628; marca: VOLKSWAGEN; tipo: tractor de carretera; modelo: 19320E; Año: 2008; Motor: N°: 36010563; Chasis: N°: 9BW9J824X8R818917.

4. Dominio: GEO 016; marca: RANDON; tipo: semirremolque; modelo: SR.RB.03; Año: 2007; Chasis: N°: 9ADJSRA3C7M235974.

5. Dominio: JCT 245; marca: FORD; tipo: Chasis con Cabina; modelo: Cargo 1722E; Año: 2010; Motor: N°: 36163428; Chasis: N°: 9BFYCE-7V8ABB50090.

6. Dominio: KSQ 138; marca: RANDON ARGENTINA S.A.; tipo: Semirremolque; modelo: SR. BA. 02+01; Año: 2010; Motor: N°: NO POSEE; Chasis: N°: 8B8BSRA3FBM003240.

7. Dominio: FWO 985; marca: VOLKSWAGEN; tipo: Chasis con Cabina; modelo: 17220; Año: 2006; Motor: N°: 30558699; Chasis N°: 9BWC82TX6R615382.

8. Dominio: MDA 498; marca: FORD; tipo: Chasis con Cabina; modelo: Cargo 1722; Año: 2013; Motor: N°: 36382491; Chasis: N°: 9BFYEA-XV6CBS12623.

9. Dominio: MDA 497; marca: FORD; tipo: Chasis con Cabina; modelo: Cargo 1722; Año: 2013; Motor: N°: 36408984; Chasis: N°: 9BFYEA-XV6CBS26986.

10. Dominio: FIX 136; marca: RANDON; tipo: Semirremolque; modelo: SR. BA. 03 ; Año: 2004; Motor: N°: NO POSEE; Chasis: N°: 9ADBS-RA3C6M220843.

11. Dominio: FGE 705; marca: RANDON; tipo: Semirremolque; modelo: SR. BA. 03/2005; Año: 2005; Motor: N°: NO POSEE; Chasis: N°: 9ADBS-RA3C6M220845.

12. Dominio: KYB 185; marca: VOLKSWAGEN; tipo: Chasis con Cabina; modelo: 17220; Año: 2012; Motor: N°: 36344055; Chasis: N°: 9533782TSCR215755.

13. Dominio: KUU 863; marca: VOLKSWAGEN; tipo: Chasis con Cabina; modelo: 17220; Año: 2012; Motor: N°: 36330385; Chasis: N°: 9533782T6CR207664.

14. Dominio: JMS 622; marca: FORD; tipo: Chasis con Cabina; modelo: Cargo 2632E; Año: 2010; Motor: N°: 36219123; Chasis: N°: 9BEZCE-FY9BBB66770.

15. Dominio: JFS 243; marca: MERCEDES BENZ; tipo: Tractor con Cabina; modelo: LS-1634; Año: 2010; Motor: N°: 457914U0948517; Chasis: N°: 9BM695053BB725026.

16. Dominio: JMS 621; marca: FORD; tipo: Chasis con Cabina; modelo: Cargo 1722E; Año: 2010; Motor: N°: 36198371; Chasis: N°: 9BFYCE-7V7ABB61629.

La firma **TRANSPORTES FIGUEROA S.R.L.** deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.-

**ENTREGUESE** a la empresa requirente copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual y libros rubricados.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 397

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 414.729/MEyOP/04.-

**RENOVAR** al Ing. **ROBERTO PILOÑETA**, D.N.I. N° 12.651.295 su inscripción en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto por la Ley N° 2567, Decreto Provincial N° 712/02 y la Disposición N° 005-SMA/02, al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la citada normativa legal.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente, operando su vencimiento el día 25 de Septiembre de 2015, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

**ENTREGUESE** copia de la presente Disposición, al Profesional peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 398

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2013.-  
Expediente N° 901.338/JGM/11.-

**RENOVAR** a la empresa **OTAMENDI Y CIA SRL**, CUIT N° 30-54508017-2, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.-

**OTORGAR** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 403** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8 e Y9**.-

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 25 del mes de Septiembre del año 2013 y opera su vencimiento el día 25 del mes de Septiembre del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 399

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 901.437-JGM/12.-

**EMITIR** a la empresa **WPD ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-71060417-3, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1653** correspondiente a la obra "Parque Eólico Puerto San Julián" ubicada en Chacra N° 2 y 3 Zona Suburbana/rural, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.-

**ENTREGUESE** la **Declaración de Impacto Am-**

**biental** a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 400

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 902.136/JGM/13.-

**INSCRIBASE** al Doctor **MARCELO SEBASTIAN FARIAS**, DNI N° 30.594.422, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el Artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, operando su vencimiento el día 01 de Octubre de 2015, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTREGUESE** copia de la presente Disposición, al Profesional peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 401

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 900.739/JGM/10.-

**RENOVAR** a la **ASOCIACION LUCHA CONTRA EL CANCER RIO GALLEGOS**, CUIT N° 30-70794344-7, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGENICOS-** para el Consultorio, Laboratorio, Mamografía y Sum, sito en calle José Ingenieros N° 57 (9400) Rio Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

**OTÓRGASE** a la peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 313** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.-

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 01 del mes de Octubre del año 2013 y opera su vencimiento el día 01 del mes de Octubre del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 402

RIO GALLEGOS, 02 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 407.668/MEyOP/06.-

**RENOVAR** a la empresa **UNION GEOFISICA ARGENTINA S.A.** CUIT N° 30-65794225-8, el **Certificado Ambiental Anual N° 098** como **Operador con Equipo Transportable de Residuos Petroleros** en el Registro Provincial de Generadores,

Transportistas y Operadores de Residuos Petroleros de Santa Cruz, previsto en el Decreto Provincial N° 712/02, Anexo X incorporado por Decreto N° 3316/04 y disposiciones concordantes y complementarias.-

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 02 del mes de Octubre del año 2013 operando su vencimiento el día 02 del mes de Octubre del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 403

RIO GALLEGOS, 02 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 900.523/JGM/10.-

**INSCRIBASE** a la firma “OIL CAR” de Videla Roberto R. y Cabral Marcelo S.H., CUIT N° 30-71108464-5, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.-

**OTORGASE** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 501** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8 e Y9**.-

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 02 del mes de Octubre del año 2013 y opera su vencimiento el día 02 del mes de Octubre del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 404

RIO GALLEGOS, 02 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 901.213/JGM/11.-

**RENOVAR** a la empresa **HARRY S.R.L.**, CUIT N° 30-71219702-8, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **Operador Almacenador Transitorio de Residuos Peligrosos**.-

**OTÓRGASE** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 348** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 15 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, Y12, Y18, Y31, Y34 e Y42**.-

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 02 del mes de Octubre del año 2013 y opera su vencimiento el día 02 del mes de Octubre del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal y Libro Rubricado, en el mismo acto, junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 405

RIO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 901.659-JGM/12.-

**EMITIR** a **Eduardo Raúl Lada CUIT: 23-11754312-9** y **Sergio Rubén Lada CUIT: 20-29033884-1**, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1654** correspondiente a la obra “Feedlot Los Corrales – Puerto San Julián” ubicada en Chacra N° 19 Parcela N° 1 de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.-

**ENTREGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 406

RIO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 900.668/JGM/10.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra “Interconexión Eléctrica LAT 132 KV-San Julián- Manantial Espejo-Gobernador Gregores” ubicada en Departamento Magallanes y Río Chico, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO**, CUIT N° 30-99925497-3.-

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1655** con vigencia a partir del día 07 del mes de Octubre del año 2013 operando su vencimiento el día 07 del mes de Octubre del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos Ciento treinta y seis mil doscientos treinta (\$ 136.230,00-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada “FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL”, del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 407

RIO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 901.628/JGM/12.-

**RENOVAR** a la empresa **CERRO VANGUARDIA S.A.**, CUIT N° 30-61872532-0, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS –BIOPATOGENICOS**.-

**OTÓRGASE** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 410** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.-

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 07 del mes de Octubre del año 2013 y opera su vencimiento el día 07 del mes de Octubre del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 408

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 404.825/MEyOP/07.-

**RENOVAR** a la **BIOQUIMICA Susana Isabel Vides**, CUIT N° 27-11615428-0, la inscripción para su **LABORATORIO DE ANALISIS BIOQUIMICOS “LAB”** ubicado en la calle Libertad N° 256, Río Gallegos, Provincia De Santa Cruz en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS –BIOPATOGENICOS**.-

**OTORGASE** a la citada profesional el **Certificado Ambiental Anual N° 186** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.-

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 08 del mes de octubre del año 2013 y opera su vencimiento el día 08 del mes de octubre del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la profesional peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 409

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 902.118/JGM/13.-

**INSCRIBASE** a la empresa **FARMAEXPRESS S.R.L.**, CUIT N° 30-71399500-9, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS –BIOPATOGENICOS**.-

**OTORGASE** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 502** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse

cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1.-**

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 08 del mes de Octubre del año 2013 y opera su vencimiento el día 08 del mes de Octubre del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 410

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 405.901/MEyOP/08.-

**RENOVAR** al Centro de **MEDICINA ESTÉTICA de Adelina Elizabeth Dacunte**, CUIT N° 27-20652346-3, su inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS –BIOPATOGENICOS.-**

**OTÓRGASE** a la firma citada el **Certificado Ambiental Anual N° 202** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1.-**

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 08 del mes de Octubre del año 2013 y opera su vencimiento el día 08 del mes de Octubre del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 411

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 902.137/JGM/13.-

**INSCRIBASE** al **CENTRO COMUNITARIO “MUNICIPALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ”**, CUIT N° 30-63669437-8, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS –BIOPATOGENICOS.-**

**OTÓRGASE** al peticionante citado el **Certificado Ambiental Anual N° 503** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1.-**

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 08 del mes de Octubre del año 2013 y opera su vencimiento el día 08 del mes de Octubre del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado al Centro Comunitario de la Municipalidad de Puerto Santa Cruz.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 412

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 900.565/JGM/10.-

**RENOVAR** al **ODONTOLOGO JOSE ADRIAN ZAVALLEY**, CUIT N° 20-23587264-2, para su consultorio sito en calle Pellegrini N° 25 (9400) Rio Gallegos – Prov. de Santa Cruz, su inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS –BIOPATOGENICOS.-**

**OTÓRGASE** al peticionante citado el **Certificado Ambiental Anual N° 290** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1.-**

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 08 el mes de Octubre del año 2013 y opera su vencimiento el día 08 del mes de octubre del año 2014.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 413

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 405.607/MEyOP/08.-

**RENOVAR** a la empresa **MEPRISA S.A. -Hospital Privado Caleta Olivia-** CUIT N° 30-64966957-7, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS –BIOPATOGENICOS.-**

**OTÓRGASE** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 209** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1.-**

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 08 del mes de Octubre del año 2013 y opera su vencimiento el día 08 del mes de Octubre del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 414

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 411.362/MEyOP/09

**RENOVAR** a la **ODONTOLOGA MARIANA VALERIA BIBINI**, CUIT N° 27-24388565-0, la inscripción para su **CONSULTORIO ODONTOLÓGICO** en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS –BIOPATOGENICOS.-**

**OTÓRGASE** a la peticionante citada el **Certifica-**

**do Ambiental Anual N° 226** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1.-**

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día del mes de Octubre del año 2013 y opera su vencimiento el día del mes de Octubre del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la profesional peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 415

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 902.008/JGM/13.-

**EMITIR** a la empresa. **PETROBRAS ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-50407707-8 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1656** correspondiente a la obra “AEI Operación Oleoducto Cándor – Punta Loyola” ubicada en cercanías de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.-

**ENTREGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 416

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 402.895/MEyOP/07.-

**RENOVAR** a la empresa **MAFERS S.A.**, CUIT N° 30-70808551-7 el **Certificado Ambiental Anual N° 177**, como **Operador con Equipo Transportable de Residuos Petroleros.-**

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 09 del mes de Octubre del año 2013 y opera su vencimiento el día 09 del mes de Octubre del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 417

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 409.333/MEyOP/08.-

**RENOVAR** a la empresa **MINERA SANTA CRUZ S.A.**, CUIT N° 30-70765401-1, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y

Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS –BIOPATOGENICOS.-**

**OTÓRGASE** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 215** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1.-**

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 09 del mes de Octubre del año 2013 y opera su vencimiento el día 09 del mes de Octubre del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 418

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 901.315/JGM/11.-

**RENOVAR** a la empresa **CPC S.A.** CUIT N° 30-59862501-1, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS.-**

**OTORGASE** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 399** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categoría de Control y Constituyente identificada como: **Y8 e Y9.-**

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 09 del mes de Octubre del año 2013 y opera su vencimiento el día 09 del mes de Octubre del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 419

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 900.577/JGM/10.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra “Reemplazo Gasoducto desde Batería ME-502 a Batería ME-501 y Oleoducto desde Batería ME-502 a Pta. ME-120” ubicada en Área Meseta Espinosa, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1657** con vigencia a partir del día 09 del mes de Octubre del año 2013 operando su vencimiento el día 09 del mes de Octubre del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Realizar el monitoreo de obras y tareas a fin de constatar posibles desvíos en la obra respecto al Estudio y requerimientos de esta Autoridad de Aplicación.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos noventa mil cuatrocientos uno con setenta y cinco centavos (\$ 90.401,75.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada “FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL”, del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 420

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 900.917/JGM/11.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra “Reemplazo parcial de línea del HT-126 a batería 168 y modificación de la traza del HT-38 a Col.Aux. 1 de batería 134” ubicada en área El Huemul, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1658** con vigencia a partir del día 09 del mes de Octubre del año 2013 operando su vencimiento el día 09 del mes de Octubre del año 2015.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y seis (\$ 89.386,00.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada “FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL”, del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 421

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 901.742/JGM/12.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra “Predio de Oficinas EH. Yacimiento El Huemul-Koluel Kaike”, ubicada en El Huemul-Koluel Kaike, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1659** con vigencia a partir del día 09 del mes de Octubre del año 2013 operando su vencimiento el día 09 del mes de Octubre del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

1. Contar con los permisos del/los superficiarios al momento de iniciar las obras.

2. Presentar los informes del avance de las obras de desmantelamiento de las antiguas oficinas y del saneamiento de los sitios afectados.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos setenta y ocho mil ochocientos setenta (\$ 78.870,00.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada “FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL”, del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 422

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 901.597/JGM/12.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra “Perforación Pozos de Desarrollo EH-4025, EH-4026, EH-4028. EH-4027 (dirigido)” ubicada en El Huemul-Koluel Kaike, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1660** con vigencia a partir del día 09 del mes de Octubre del año 2013 operando su vencimiento el día 09 del mes de Octubre del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

1. Contar con los permisos del/los superficiarios al momento de iniciar de las obras.

2. Una vez perforados los Pozos se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final de los pozos, la profundidad de las cañerías guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

3. En el estudio de referencia se evalúa como positivo el impacto socioeconómico ya que se generan puestos de trabajo. Atento a esto se deberá cumplir con la legislación vigente Ley 3141, en su artículo 3, donde se indica para todas las empresas asentadas en el ámbito provincial deberán contratar el 70% de mano de obra local.

4. En el caso de que al momento de realizar tareas de excavación, para las tareas de montaje de las líneas de conducción, se encuentren pasivos ambientales, la Operadora deberá dar aviso a esta Autoridad, detener las obras y proceder al inmediato saneamiento.

5. La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad de Aplicación.

6. Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos ochenta y un mil ciento diez con sesenta y tres centavos (\$ 81.110,63.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 423

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 901.498/JGM/12.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Pozo de Desarrollo LH-3007. Yacimien-

to Las Heras" ubicada en Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1661** con vigencia a partir del día 09 del mes de Octubre del año 2013 operando su vencimiento el día 09 del mes de Octubre del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

1- Antes del comienzo de obras se deberá contar con el permiso firmado por parte del superficiario.

2- Una vez perforados los Pozos se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final de los pozos, la profundidad de las cañerías guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

3- La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad de Aplicación.

4- Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y uno (\$ 71.461,00.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 424

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 901.776/JGM/12.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de Pozos de Desarrollo EH-4068 y EH-4069", ubicada en Yacimiento El Huemul, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N°

30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1662** con vigencia a partir del día 09 del mes de Octubre del año 2013 operando su vencimiento el día 09 del mes de Octubre del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

1- Antes del comienzo de las obras se deberá contar con el permiso firmado por parte del superficiario.

2- Se deberán respetar las recomendaciones realizadas por la Consultora en el Cap. 7. Conclusiones y Recomendaciones.

3- Una vez perforados los Pozos se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final de los pozos, la profundidad de las cañerías guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

4- La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad de Aplicación.

5- Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos ochenta mil doscientos catorce con treinta y ocho centavos (\$ 80.214,38.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 425

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 901.741/JGM/12.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Pozos PCa-3027, PC-3028 y PC-3029. Yacimiento PIEDRA CLAVADA" ubicada en Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1663** con vigencia a partir del día 09 del mes de Octubre del año 2013 operando su vencimiento el día 09 del mes de Octubre del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

1- Antes del inicio de las obras se deberá contar con el permiso firmado por parte de los superficiarios de las locaciones de los pozos PC-3028 y PC-3029.

2- En el Registro fotográfico se observa al Colector Auxiliar SPC-3001 sin la platea y el murete de contención correspondiente. Queda a compromiso de la Operadora acondicionarlo correctamente.

3- Se deberán respetar las recomendaciones realizadas por la Consultora en el Cap. 10. Recomendaciones.

4- Una vez perforados los Pozos se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final de los pozos, la profundidad de las cañerías guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

5- La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad de Aplicación.

6- Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos setenta y dos mil doscientos treinta y siete con setenta y cinco centavos (\$ 72.237,75.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 426

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 901.809/JGM/12.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Pozos de Desarrollo MEN-5021, MEN-

5022, MEN-5023, MEN-5024, MEN-5025, MEN-5026. Yacimiento Meseta Espinosa Norte", ubicada en Yacimiento Meseta Espinosa Norte, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1664** con vigencia a partir del día 09 del mes de Octubre del año 2013 operando su vencimiento el día 09 del mes de Octubre del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

1- Contar con los permisos del/los superficiarios al momento de iniciar las obras.

2- Una vez perforados los pozos se deberá presentar la siguiente información; perfiles de inducción, control geológico, de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación) con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Asimismo deberá presentar el esquema final de los pozos, profundidad de las cañerías guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos perforadores y de terminación.

3- La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad de Aplicación.

4- Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos ochenta y dos mil novecientos tres con trece centavos (\$ 82.903,13.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 427

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 409.188/MEyOP/08.-

**RENOVAR** a la empresa **FARMACIA LA FRANCO S.R.L.** CUIT N° 30-64800918-2, sito en 9 de Julio N° 5 (9400) Río Gallegos – Prov. de San-

ta Cruz en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS –BIOPATOGÉNICOS.-**

**OTORGASE** a la peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 207** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1.-**

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 10 del mes de Octubre del año 2013 y opera su vencimiento el día 10 del mes de Octubre del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 428

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 901.580/JGM/12.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de los Pozos de Desarrollo MEa 4001, ME 4002, ME 4003, ME 4004 y ME 4005" ubicada en Yacimiento Meseta Espinosa, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1665** con vigencia a partir del día 10 del mes de Septiembre del año 2013 operando su vencimiento el día 10 del mes de Septiembre del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

1- Contar con los permisos del/los superficiarios al momento de iniciar de las obras.

2- Una vez perforados los Pozos se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final de los pozos, la profundidad de las cañerías guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

3- La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberá ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad de Aplicación.-

4- Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos ochenta y dos mil seis con ochenta y ocho centavos (\$ 82.006,88.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PRO-

VINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL”, del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 429

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 901.796/JGM/12.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra “Pozos de Desarrollo MEN-5034, MEN-5035, MEN-5036, MEN-5037, MEN-5038, MEN-5039 y MEN-5040. Yacimiento Meseta Espinosa Norte”, ubicada en Yacimiento Meseta Espinosa Norte, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1666** con vigencia a partir del día 10 del mes de Octubre del año 2013 operando su vencimiento el día 10 del mes de Octubre del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

1. Antes del comienzo de las obras se deberá contar con el permiso firmado por parte del superficiario de las locaciones de los pozos MEN-5037, MEN-5038 y MEN-5040.

2. Se deberán respetar las recomendaciones realizadas por la Consultora en el Cap. 10. Recomendaciones.

3. La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad de Aplicación.

4. Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos setenta y siete mil trescientos setenta y seis con veinticinco centavos (\$ 77.376,25-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada “FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL”, del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de se-

guros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 430

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 901.751/JGM/12.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra “Perforación Pozos de Desarrollo LH-3018, LH-3019, LH-3020, LH-3021, LH-3022 (direccionales) y LH-3023” ubicada en Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1667** con vigencia a partir del día 10 del mes de Octubre del año 2013 operando su vencimiento el día 10 del mes de Octubre del año 2015.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

1- Antes del comienzo de obras se deberá contar con el permiso firmado por parte del superficiario del Pozo LH-3019.

2- Se deberá respetar el Acta de Inspección N° 4978/12 sobre el achique y la revegetación de todas las locaciones, y la revegetación de taludes de la locación del Pozo LH-3021.

3- Se deberán respetar las Recomendaciones realizadas por la consultora en el Cap. 10. RECOMENDACIONES.

4- Una vez perforados los Pozos se deberán presentar los perfiles de inducción, control geológico y de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación), con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Además se deberá presentar el esquema final de los pozos, la profundidad de las cañerías guía, profundidad de los acuíferos dulces y partes diarios de los equipos de perforación y terminación.

5- La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberá ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad de Aplicación.-

6- Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al EsIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos ochenta y dos mil seis con

ochenta y ocho centavos (\$ 82.006,88-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada “FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL”, del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 431

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 901.895/JGM/13.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra “Oleoducto desde Batería EH-2-3 hacia Planta de Tratamiento EH-1” ubicada en El Huelmo, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1668** con vigencia a partir del día 10 del mes de Octubre del año 2013 operando su vencimiento el día 10 del mes de Octubre del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Contar con los permisos de los superficiarios al momento de iniciar las obras.

b) Las pruebas de hermeticidad del oleoducto se deberán realizar con una carta de registro firmada por el personal de esta Autoridad de Aplicación.

c) Con el fin de constatar posibles desvíos de las obras con respecto a la Auditoría, se deberá presentar un monitoreo de obras. Se deberán incluir en el monitoreo las tareas de abandono del oleoducto a reemplazar.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho con cincuenta centavos (\$ 74.448,50-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada “FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL”, del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la

Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 432

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 901.897/JGM/13.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Montaje de Batería MEN-508 y ductos asociados (oleoducto, gasoducto, líneas general y de control)" ubicada en Meseta Espinosa Norte- Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1669** con vigencia a partir del día 10 del mes de Octubre del año 2013 operando su vencimiento el día 10 del mes de Octubre del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

1- Contar con los permisos de los superficiarios al momento de iniciar las obras.

2- El diseño de la trampa de líquidos y purga a montar el gasoducto deberá ser el autorizado por esta Autoridad de Aplicación que contempla el encañado de las trampas.

3- Las pruebas de hermeticidad de los ductos se deberán realizar con cartas de registro firmadas por personal de esta Autoridad de Aplicación.-

4- Con el fin de constatar posibles desvíos en las obras con respecto al Estudio, se deberá presentar un monitoreo de obras. Se deberá incluir en el monitoreo las tareas de abandono del oleoducto a reemplazar.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos sesenta y nueve mil ciento treinta con setenta y cinco centavos (\$ 69.130,75.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal,

conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 433

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 902.028/JGM/13.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Reemplazo líneas de Conducción Pozos PCa-171 y PCa-186" ubicada en área Sur Piedra Clavada, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1670** con vigencia a partir del día 10 del mes de Octubre del año 2013 operando su vencimiento el día 10 del mes de Octubre del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a- Antes del comienzo de las obras deberá contar con el permiso firmado por parte de los superficiarios.

b- La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción deberán ser documentadas mediante carta registradora firmada por personal de esta Autoridad. Se deberá informar la presión de prueba y tiempo de duración de la misma.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos setenta y tres mil seiscientos doce (\$ 73.612,00.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 434

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 900.804/JGM/10.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de

la obra "Perforación de Pozos CL-4117, CL-4118, CL-4119 y CL-4120" ubicada en cercanías a la Localidad de Cañadón León, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1671** con vigencia a partir del día 10 del mes de Octubre del año 2013 operando su vencimiento el día 10 del mes de Octubre del año 2015.-

1° La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar: 1° Presentar la información post-perforación solicitado en los puntos 3, 4 y 5 del Dictamen Técnico Inicial emitido, Nota ZN 064/11.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos noventa y un mil novecientos veinticinco con treinta y ocho centavos (\$ 91.925,38.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 435

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 405.413/MEyOP/02.-

**RENOVAR** a la empresa **TRANS ECOLOGICA S.R.L.** CUIT N° 30-70803195-6 el **Certificado Ambiental Anual N° 018** como Operador con Equipo Transportable previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y6, Y9, Y12, Y29, Y34 y H 4.1.-**

El **Certificado Ambiental Anual** tendrá vigencia a partir del día 15 del mes de octubre del año 2013 operando su vencimiento el día 15 del mes de octubre del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el **Certificado Ambiental Anual** a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 436**

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 900.214/JGM/09.-

**EMITIR** a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1672** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Pozos de desarrollo CS-2270 y CS-2271", ubicada en Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia a partir del día 15 del mes de Octubre del año 2013 y opera su vencimiento el día 15 del mes de Octubre del año 2015.-

**ENTREGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 437**

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 901.538/JGM/12.-

**APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Área Piedra Clavada, Perforación de los Pozos PC-1486, PC-1487, PC-1488 y PC-1489" ubicada en Distrito IV – Piedra Clavada, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **PAN AMERICAN ENERGY LLC.**, CUIT N° 30-69554247-6.-

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1673** con vigencia a partir del día 15 del mes de Octubre del año 2013 operando su vencimiento el día 15 del mes de Octubre del año 2015.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeren seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

1- Contar con los permisos de los superficiarios al momento de iniciar las obras.

2- Una vez perforados los pozos se deberá presentar la siguiente información, perfiles de inducción, control geológico, de cemento (para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación) con sus correspondientes informes técnicos y de interpretación. Asimismo se deberá presentar el esquema final de los pozos, profundidad de las cañerías guía, profundidad de los acuíferos dulces y parte diario de los equipos perforadores y de terminación.

3- La prueba de hermeticidad de las líneas de conducción de los pozos se deberá realizar con cartas de registro firmadas por personal de esta autoridad de aplicación.

4- La habilitación del pozo inyector PC-1486 queda supeditada al resultado de la prueba de hermeticidad del casing, en presencia de personal de esta autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Disposición 135-SMA/07.

5- Con el fin de constatar posibles desvíos en la obra con respecto al EIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

**AUTORIZAR** el pago de la tasa cuyo monto asciende a la suma de pesos ciento ocho mil ciento cuarenta y siete con cincuenta centavos (\$ 108.147,50.-) mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente N° 223040/4, denominada "FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL", del Banco Santa Cruz S.A.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, Artículo 29 de la Ley 2658, Artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y Art. 22 de la Ley 25.675.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 438**

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 415.682/MEyOP/07.-

**RENOVAR** a la empresa **OROPLATA S.A.** CUIT N° 30-70862541-4, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS.**-

**OTORGASE** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 176** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categoría de Control y Constituyente identificada como: **Y8, Y9 e Y18 e Y33.**-

El *Certificado Ambiental Anual* tendrá vigencia a partir del día 16 del mes de Octubre del año 2013 operando su vencimiento el día 16 del mes de Octubre del año 2014.-

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el *Certificado Ambiental Anual* a la empresa peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 439**

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2013.-  
Expediente N° 900.921/JGM/10.-

**RENOVAR**, a la Mg. Ing. en Recursos Naturales Renovables **MARIA EUGENIA FERNANDEZ CLARK**, D.N.I. N° 24.861.517, su inscripción en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto por la Ley 2567, Decreto Provincial N° 712/02 y la Disposición N° 005-SMA/02, al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la citada normativa legal.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, operando su vencimiento el día 15 de Octubre de 2015, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

**ENTREGUESE** copia de la presente Disposición, a la Profesional peticionante.-

**Ing. NORBERTO CORRAL**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

**SUMARIO**

**SUPLEMENTO N° 4853**

**DISPOSICIONES SINTETIZADAS**

268 – 269 – 270 – 271 – 272 – 273 – 274 – 275 – 276 – 277 – 278 – 279 – 280 – 281 – 282  
– 283 – 284 – 285 – 286 – 287 – 288 – 289 – 290 – 291 – 292 – 293 – 294 – 295 – 296  
– 297 – 298 – 299 – 300 – 301 – 302 – 303 – 304 – 305 – 306 – 307 – 308 – 309 – 310  
– 311 – 312 – 313 – 314 – 315 – 316 – 317 – 318 – 319 – 320 – 321 – 322 – 323 – 324  
– 325 – 326 – 327 – 328 – 329 – 330 – 331 – 332 – 333 – 334 – 335 – 336 – 337 – 338  
– 339 – 340 – 341 – 342 – 343 – 344 – 345 – 346 – 347 – 348 – 349 – 350 – 351 – 352  
– 353 – 354 – 355 – 356 – 357 – 358 – 359 – 360 – 361 – 362 – 363 – 364 – 365 – 366  
– 367 – 368 – 369 – 370 – 371 – 372 – 373 – 374 – 375 – 376 – 377 – 378 – 379 – 380  
– 381 – 382 – 383 – 385 – 386 – 387 – 388 – 389 – 390 – 391 – 392 – 393 – 394 – 395  
– 396 – 397 – 398 – 399 – 400 – 401 – 402 – 403 – 404 – 405 – 406 – 407 – 408 – 409  
– 410 – 411 – 412 – 413 – 414 – 415 – 416 – 417 – 418 – 419 – 420 – 421 – 422 – 423  
– 424 – 425 – 426 – 427 – 428 – 429 – 430 – 431 – 432 – 433 – 434 – 435 – 436 – 437  
– 438 – 439/SMA/13.-..... Págs. 1/30

**DIRECCION GENERAL**

**BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

**MUY IMPORTANTE**

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SUP. B.O. N° 4853 DE 30 PAGINAS**